



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	005 - 2018 - 00021 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	LEONEL FRANCISCO OLAVE	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	28/09/2022	30/09/2022
2	039 - 2020 - 00011 - 00	Ejecutivo Singular	FINANCOM S/B S.A.S	NESTOR GALEANO CASTILLO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	28/09/2022	30/09/2022
3	041 - 2021 - 00347 - 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	KOLORAH DE COLOMBIA Y CIA S EN C	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	28/09/2022	30/09/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-09-27 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
SECRETARIO(A)

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
Radicación 110013 1030 005 2018 00021 00

Una vez acreditado el envío a su contra parte, se iniciará el término del traslado de las observaciones al avalúo arrimado por la LONJA y sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20120769; así las cosas, se pone en conocimiento la estimación comercial arrimada y en la suma **de \$1.287.261.295** por el termino de tres (3) días, conforme lo preceptuado en el Art. 444, numeral 2º del Código General del Proceso.

Se requiere al profesional en Derecho, para que, dentro del término de ejecutoria del presente asunto, acredite el envío del avalúo allegado, a su contraparte, tal como lo ordena la Ley 2213 de 2022, so pena de no tenerlo en cuenta.

Así mismo, la parte demandante manifieste si recibió en su correo electrónico, el traslado del avalúo aquí ordenado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN DE GUZAMON
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **79** fijado hoy **16/09/2022** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria



República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
Radicación 110013 1030 005 2018 00021 00

Para resolver, en cumplimiento de lo dispuesto en proveído del 6 de agosto de 2021, se conmina a las partes a efectos de que cancelen en favor de la LONJA el costo del experticio que fuera debidamente rendido y aportado por aquella asociación.

Procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILAN E GUZAMON
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **79** fijado hoy **16/09/2022** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria



Febrero 4 DE 2022 15:20:23

FACTURA ELECTRONICA FE 5314



Nombre : 91 AZAS BOLIVAR GLORIA ESPERANZA
NIT : 46357096-7
Dirección : CSA N. 67-92 OF. 1001
Ciudad : BOGOTÁ

ACTIVIDAD ECONOMICA 9499 OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES N.C.I.P TARIFA 9.66 X 1000
AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION ELECTRONICA DIAN No. 48794012789711 DESDE HE 4132 HASTA FE SUC. FECHA DESDE 2021/09/02 HASTA 2022/08/02

FAVOR NO HACER RETENCION EN LA FUENTE. Sonos emitida en anno de lucro no contribuyente. La presente factura se emite a una letra de cambio y presta memento plecinivo (art. 774 del Código de Comercio)

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
100	AVALES CORPORATIVOS	19.00	2.000.000.00
	OFERTA DE SERVICIOS N.º 923-1-2021		2.000.000.00
	DIRECCION DEL INMUEBLE: CASA N.º UBICADA EN LA CARRERA 58 NO 138-57		

NOTA: INGRESAR A WWW.LONJADEBOGOTA.ORG.CO BOTON PREY REALICE SU PAGO. SI REALIZA TRANSACCION BANKARIA FAVOR CONSIGNAR EN EL BANCO MICHINCHA, CUENTA CORRIENTE N.º 410622988 POR FAVOR EMITIR COPIA DE PAGO AL CORREO: auditoriacontable@lonjadebogota.org.co o recaudos@lonjadebogota.org.co

VALOR BRUTO	2.000.000
DESCUENTO	0
IVA 19%	380.000.00
PETENA	0.00
RETENIDA	0.00
MEJOS ANTIQUOS RECIBIDOS	0
TOTAL	2.380.000

POR FAVOR ABSTENERSE DE REALIZAR PAGOS EN OTRAS CUENTAS
DÍOS MILLONES TRESIENTOS OCHENTA MIL PESOS
FECHA Y HORA DE VALIDACION DIAN 2022-02-04 15:20:52
Documento emitido desde el Software creado: Helios, Proascentas NIT: 900.042.918, Proveedor Tecnológico Aseo Colombia SA NIT: 900.965.992



CUPRE: Z4-055533189-0481fcd8e295c1f6345f7890a376dc6c8f60810c18019989f5c7d3f91c0d20209787b8b9e32b715b

LONJA DE PROPIEDAD SAZ DE BOGOTÁ NIT: 803.098.270-5
Carrera 15 No. 91-30 P.º 4 739 5550 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

BANCO PICHINCHA RECAUDO DE CONVENIOS No. RC 1698601

Fecha de Pago: 16 FEB 2022
Código: 46357096
Referencia: BICRIA Equinoma Plani Brind

Forma de Pago: Cheque
Monto: 2.380.000

VERIFICACIONES AL RESCALDO: 2.380.000

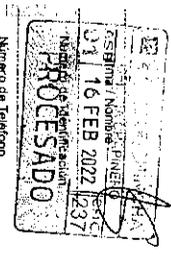
BANCO PICHINCHA

Recade de Convenios
Banco Pichincha

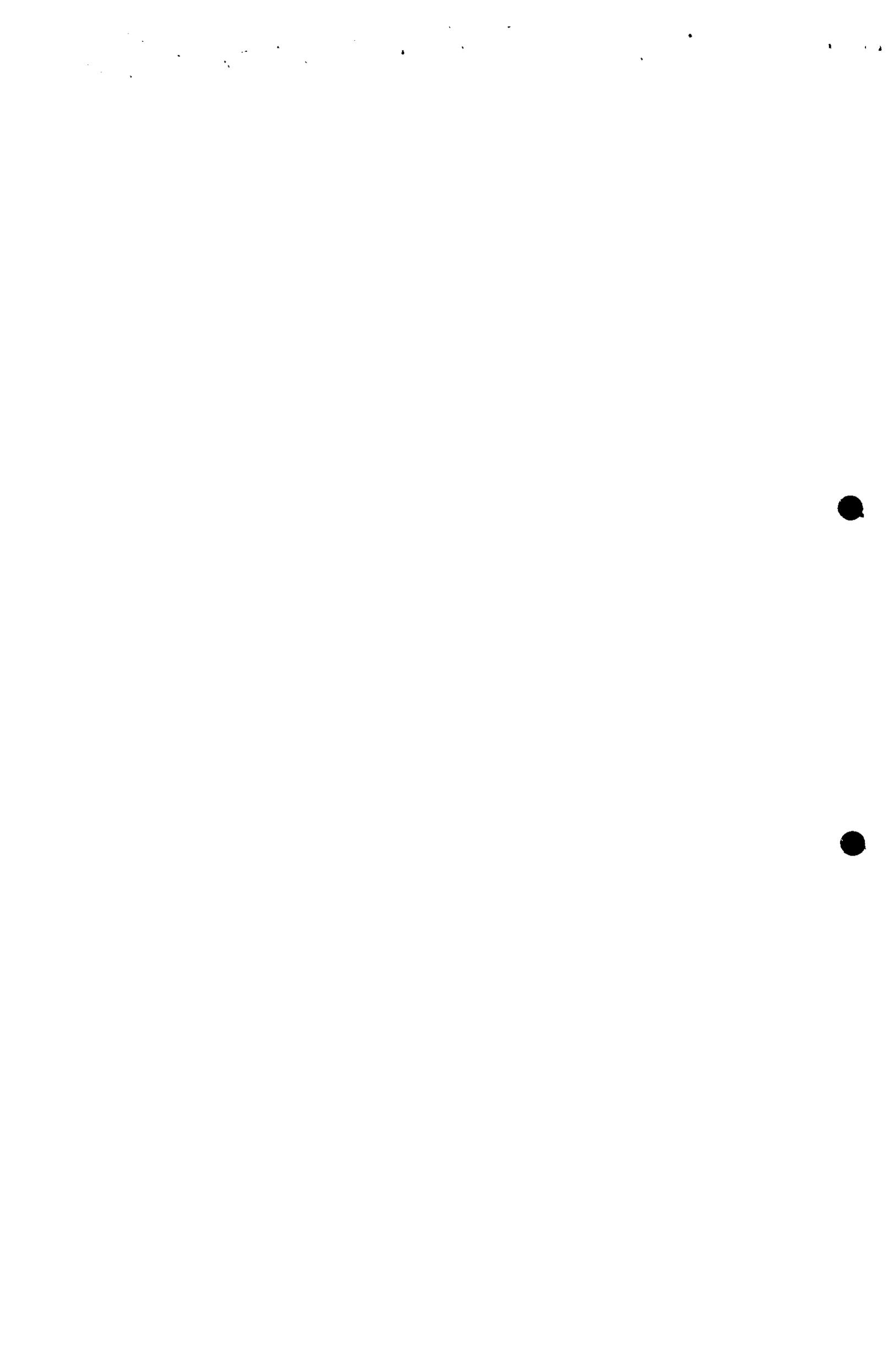
Fecha: 2022/02/18 - 11:20:57
Agencia: 0237
Cajero: SERAWK34

Convenio: 12
Efectivo: 2.380.000.00
Convenio 858
Fecha Venc: 2022/02/18
Valor: 2.380.000.00
Referencia 1: 46357096
Referencia 2: GLORIA ESPERANZA PUA

COMISIONES
Comision: 00
Total IVA: 00
Total ISAF: 00
Total Comision: 00



Numero de Telefono



gloesplaz@outlook.com

Señor
Juez 1 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref: Radicado No. 110013103005-2018-00021-00
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Bancolombia S.A. Contra Yamile del Rosario Durán Pineda y Leonel Francisco Olave López.

Asunto: **Recurso de reposición contra el auto del pasado 15 de septiembre de 2022, notificado por estado el 16 de hogafño, uno, el que el despacho ordena a las partes a cancelar los honorarios de la Lonja, a fin de que sea reformado.**

La suscrita **Gloria Esperanza Piazas Bolívar**, identificada como aparece al pie de mi firma y reconocida en el proceso de la referencia como apoderada especial de la parte demandante, por medio del presente escrito, y encontrándome dentro del término de ejecución del referido auto, al señor juez con toda atención manifiesto que interpongo recurso de reposición contra este a fin de que sea reformado requiriendo a la parte demandada para que cancele a la **Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá**.

Fundamentos del recurso:

El auto mediante el cual el despacho ordena que se cancelen los honorarios de la citada firma avaluadora, debe ser reformado porque sólo debe ser requerida a parte demandada que es la que no ha cancelado su parte correspondiente de los honorarios, de acuerdo con lo ordenado en el auto del pasado 6 de agosto de 2021.

La misma firma avaluadora ha presentado al despacho su queja sobre el no pago de los honorarios por la parte demandada y a consecuencia de ello la no presentación de aclaración del avalúo solicitada por la misma parte demandada.

Por el contrario, la suscrita apoderada si acreditó al despacho el pago oportuno de los honorarios: la firma avaluadora, tal como consta en el mensaje de datos del 5 de mayo de 2022, con el que se allegó escrito en el que me pronuncie sobre el avalúo presentado por esta firma avaluadora, y anuncie y remití la constancia de la consignación que por la suma de \$2.380.000 fue realizada a la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con el anexo a este escrito, solicito al señor juez se sirva ordenar la reforma del citado auto en el sentido de requerir solamente a la parte demandada para que realice el pago y lo acredite al despacho.

Del Señor Juez, con toda atención,


Gloria Esperanza Piazas Bolívar
C.C. No. 46.357.096 de Sogamoso
Tel. 2 35 60 55-315 3452172

De: Gloria Esperanza Piazas
Enviado el: viernes, 5 de mayo de 2022 11:41 a.m.
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: Leonel Francisco Olave López, joseangelvargasbolivar@hotmail.com, Yamile Durán, Jessica Armenta Garcia
Asunto: Juz. 1 Ccto. de Ejecución de Sentencias Rad. 11001310300520180002100 (05 ccto): Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de hipoteca de Bancolombia S.A. Vs. Yamil Del Rosario Duran Pineda y Leonel Francisco Olave - pronunciamiento sobre avalúo.
Datos adjuntos: Juz. 1 CCE de S Radicación 110013 1030 005 2018 00021 00 pronunciamiento sobre avalúo y otro.pdf

Señor
Juez 1 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Esperando se encuentre bien en unión con su familia, y con los demás miembros del equipo de trabajo del despacho.

Conocida en autos como apoderada de la parte actora en el referido proceso No. 11001310300520180002100 (05 Ccto.) Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de hipoteca de Bancolombia S.A. Vs. Yamil Del Rosario Duran Pineda y Leonel Francisco Olave, con toda atención manifiesto al señor juez que encontrándome dentro del término de que trata el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, al presente mensaje de datos acompaño escrito en el que me pronuncio sobre el avalúo presentado por la firma Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, igualmente se acreditó el pago del 50% de los honorarios de la citada firma.

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del art.78 del CGP y en el Decreto 806 de 2020, copio este mensaje de datos y el archivo anexo al doctor Jose Angel Vargas Bolívar, apoderado de la señora Yamile Del Rosario Duran Pineda a la Sra. Yamile Del Rosario Duran Pineda, al señor Leonel Francisco Olave y a mi mandante a través de la Dra. Jessica Armenta Garcia en su calidad de Representante Legal Judicial.

Del señor Juez, con toda atención,

Gloria Esperanza Piazas Bolívar.
Cc. 46.357.096 de Sogamoso
T.p. 46.696 del CSJ.
Tel 2 35 60 55-315 3452172

Señor
Juez 01 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. D.C.
E. S. D.

Ref. 1100131030005 2018 00021 00 Proceso Ejecutivo Hipotecario de Bancolombia S.A. Contra Yamile del Rosario Duran Pineda y Leonel Francisco Olave López.
Juzgado de Origen: 05 Civil del Circuito de Bogotá. D.C.

Asunto: Pronunciamiento sobre avalúo ordenado de oficio por el despacho y otro.

La suscrita **Gloria Esperanza Plazas Bolívar**, identificada como aparece al pie de mi firma y acreditada en el proceso de la referencia como apoderada especial de la parte demandante, al señor Juez con toda atención manifiesto que me pronuncio sobre el avalúo presentado por la firma **Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá**, del que me fue copiado simultáneamente el mensaje de datos con el que ha sido remitido a la Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. adofejecutiva@condonamunicipal.gov.co, el 29 de abril de 2022, razón por la que me encuentro dentro de término de los tres días que trata el numeral 2 del art.444 del CGP.

Sobre el avalúo manifiesto al despacho que no tengo objeción ni solicitud de aclaración alguna sobre este.

Este avalúo fue ordenado de oficio por el despacho en auto del 6 de agosto de 2021, para establecer con certeza el valor material y real del bien, a consecuencia de las observaciones, declaradas no prosperas, del apoderado de la demandada Yamile del Rosario Duran Pineda, y que fueran realizadas respecto del avalúo catastral incrementado en un 50%, presentado por la suscrita apoderada el 8 de marzo de 2019.

Petición:

Teniendo en cuenta que ya reposa el citado avalúo en el expediente ruego al señor juez decidir sobre el mismo declarándolo aprobado, en el valor anunciado en dicho dictamen presentado por la Lonja d Propiedad Raíz de Bogotá en la suma de \$918.923.600.00.

De otra parte, de acuerdo con lo ordenado por el despacho en el citado auto sobre sufragar los gastos del avalúo por igual entre las partes, manifiesto al señor juez que al presente acompaño la factura electrónica que con aprobación de la DIAN remitió la **Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá** a la suscrita apoderada, el recibo de consignación y de recaudo de la suma de \$2.800.000 que corresponden a: \$2.000.000,00 del 50% de los honorarios, más \$800.000 por concepto de IVA sobre la citada suma.

Lo anterior, a fin de acreditar de pago de la parte correspondiente a mi mandante, y para que este gasto sea tenido en cuenta al momento de la liquidación de las costas adicionales en el proceso.

Anexo lo anunciado.

Del Señor Juez, con toda atención,


Gloria Esperanza Plazas Bolívar
C.C. No. 46.597.095 del Registro Civil
C.P. No. 25.663

RE: 2 RECURSOS DE REPOSICION CONTRA AUTOS DEL 15 DE SEPTIEMBRE. PROCESO 11001310300520180002100 (05 ccto) EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. Vs. YAMILE DURAN PINEDA Y LEONEL FRANCISCO OLAVE

443

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/09/2022 12:53

Para: Gloria Esperanza Plazas <gloesplaz@outlook.com>

①

ANOTACION

Radicado No. 6849-2022, Entidad o Señor(a): GLORIA ESPERANZA PLAZAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Recurso de reposición contra el auto del pasado 15 de septiembre de 2022, notificado por estado el 16 de hogaño, uno, el que el despacho ordena a las partes a cancelar los honorarios de la Lonja, a fin de que sea reformado//De: Gloria Esperanza Plazas <gloesplaz@outlook.com>Enviado: miércoles, 21 de septiembre de 2022 16:47//SPB

ANOTACION

Radicado No. 6850-2022, Entidad o Señor(a): GLORIA ESPERANZA PLAZAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Recurso de reposición contra el auto del pasado 15 de septiembre de 2022, notificado por estado el 16 de hogaño, el que el despacho ordena de un lado correr traslado del avalúo presentado por la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá y por el otro acreditar que se le envió a la contraparte//De: Gloria Esperanza Plazas <gloesplaz@outlook.com>Enviado: miércoles, 21 de septiembre de 2022 16:47//SPB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:

Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

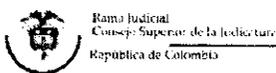


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10^a # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	
Fecha Recibido	
Número de Folios	
Quien Recibió	

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo

al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Gloria Esperanza Plazas <gloesplaz@outlook.com>

Enviado: miércoles, 21 de septiembre de 2022 16:47

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Leonel Francisco Olave López <olavodin@gmail.com>; joseangelvargasbolivar@hotmail.com

<joseangelvargasbolivar@hotmail.com>; Yamile Duran <yamiarq@gmail.com>; Jessica Armenta Garcia

<jarmenta@bancolombia.com.co>

Asunto: 2 RECURSOS DE REPOSICION CONTRA AUTOS DEL 15 DE SEPTIEMBRE. PROCESO

11001310300520180002100 (05 ccto) EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. Vs. YAMILE DURAN PINEDA Y LEONEL FRANCISCO OLAVE

Señor

Juez 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Esperando se encuentre bien en unión con su familia, y con los demás miembros del equipo de trabajo del despacho.

Conocida en autos como apoderada de la parte actora en el referido proceso No. 110013103005 2018 00021 00 (05 Ccto.) Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de hipoteca de Bancolombia S.A. Vs. Yamile Del Rosario Duran Pineda y Leonel Francisco Olave, con toda atención manifiesto al señor juez que encontrándome dentro del término de ejecutoria de los autos del pasado 15 de septiembre de 2022, al presente mensaje de datos acompaño 2 memoriales con recurso de reposición contra los citados autos así:

1. Escrito con recurso de reposición contra el auto que ordena a las partes cancelar los honorarios de la Lonja, a fin de que sea reformado.
2. Escrito con recurso de reposición contra el auto en el que el despacho ordena correr traslado del avalúo presentado por la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá y por el otro acreditar que se le envió a la contraparte el avalúo, a fin de que sea revocado.

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del art. 78 del CGP y en el Decreto 806 de 2020 , copio este mensaje de datos y el archivo anexo al doctor Jose Angel Vargas Bolívar, apoderado de la señora Yamile Del Rosario Duran Pineda, a la Sra. Yamile Del Rosario Duran Pineda, al señor Leonel Francisco Olave y a mi mandante a través de la Dra. Jessica Armenta Gracia en su calidad de Representante Legal Judicial.

Del señor Juez, con toda atención,

Gloria Esperanza Plazas Bolívar.

Cc. 46.357.096 de Sogamoso

T.p. 46.698 del CSJ.

Tel 2 35 60 55 -315 3452172

	
República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Circuito de Ejecución Civil Bogotá D. C.	
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>27/09/22</u>	se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>319</u>	del
C. G. P. el cual corre a partir del <u>28/09/22</u>	
y se da en: <u>30/09/22</u>	
y se da en: <u>NDIA</u>	

44A

Señor
Juez 1 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
C. S. D.

Ref: Radicado No. 110013103005-2018-00021 00
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Bancolombia S.A. Contra Yamile del Rosario Durán Pineda y Leonel Francisco Olave Lopez.

Asunto: Recurso de reposición contra el auto del pasado 15 de septiembre de 2022, notificado por estado el 16 de hogaño, el que el despacho ordena de un lado correr traslado del avalúo presentado por la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá y por el otro acreditar que se le envió a la contraparte.

La suscrita **Gloria Esperanza Plazas Bolívar**, identificada como aparece al pie de mi firma y reconocida en el proceso de la referencia como apoderada especial de la parte demandante, por medio del presente escrito, y encontrándome dentro del término de ejecutoria de referido auto, al señor juez con toda atención manifiesto que interpongo recurso de reposición contra este a fin de que sea revocado por las siguientes razones:

Fundamentos del recurso:

1. En el proceso el avalúo presentado por la **Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá**, nombrada de oficio por el despacho en auto el pasado 6 de agosto de 2021, no solo **no es por la suma de \$1.287.261.295** sino que **ya fue puesto en conocimiento de las partes** y ya sobre el mismo hay en el expediente pronunciamiento de ambas partes.

En efecto, el avalúo fue copiado a las partes por la Lonja de propiedad Raíz de Bogotá según consta en mensaje de datos de esa entidad del 29 de abril de 2022, del que se acompaña copia, junto con el avalúo enviado al despacho y a las partes del proceso. Por esta razón las dos partes recibimos el avalúo en nuestros correos electrónicos.

Igualmente, el despacho mediante auto del pasado 9 de mayo de 2022 puso en conocimiento de las partes el avalúo presentado por la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, se acompaña copia de este auto.

2. Ese avalúo o dictamen pericial presentado por la Lonja de Propiedad raíz de Bogotá que lo contiene indica que el bien inmueble fue avaluado **en la suma de \$918'923.600**, y no en la suma de **\$1.287.261.295**, como indica el auto objeto de este recurso.

3. La suscrita apoderada hizo pronunciamiento por la parte demandante sobre este avalúo en escrito remitido con mensaje de datos del 6 de mayo de 2022, que acompaño con el otro recurso que en esta misma fecha interpongo contra otro auto.
4. La parte demandada igualmente se pronunció sobre este avalúo y solicitó aclaración de este con mensaje de datos remitido al despacho y copiado a la suscrita apoderada del pasado 24 de mayo de 2022, tal como consta en copia del mensaje de datos que se acompaña.
5. La Lonja de Propiedad Raíz se pronunció ante el despacho anunciando su negativa a aclarar el dictamen o avalúo dado que la parte que solicitó tal aclaración no ha cancelado sus honorarios en la parte que le corresponde a esta.

Con base en los anteriores fundamentos este auto debe ser revocado en su totalidad, pues se está acreditando no sólo que, del avalúo decretado de oficio por el despacho rendido por la **Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá** ya fue dado a conocer a las partes por la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, ya el despacho es había dado traslado a las partes; las dos partes ya nos pronunciarnos sobre este, sino que el valor dado al inmueble por la citada firma evaluadora es de \$918'923. 600.00, y no de \$1.287.261.295.

Del Señor Juez, con toda atención,

Gloria Esperanza Plazas Bolívar
Gloria Esperanza Plazas Bolívar
Calle 100 No. 100-100

gloesplaz@outlook.com

De: avaluos3 lonja <avaluos3@lonjadedebogota.org.co>
Enviado el: viernes, 29 de abril de 2022 09:20 a. m.
 gdojefecbta@censoj.ramajudicial.gov.co
 direcciontecnica lonja, Adriana Domínguez: gloesplaz@outlook.com;
 olavodin@gmail.com; Yamile Durán; joseange.vargasbolivar@icetmail.com
Asunto: Fwd: REMISION AVALÚO 015-2022 LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA
Datos adjuntos: AV 015-22 JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad.

EXPEDIENTE 11001310300520180002100

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LEONEL FRANCISCO OLAVE Y YAMILE DEL ROSARIO DURAN PINEDA.

Respetados Señores:

De acuerdo con su solicitud, nos permitimos remitir el informe correspondiente al Avalúo Comercial Corporativo No. 015 - 2022, efectuado a la vivienda identificada como case 12 de la Agrupación de vivienda "Bosque de los Urapanes", ubicado en la Avenida Carrera 58 No. 138-77, en el sector catastral Atenas, unidad de planeamiento local Britania, Bogotá D.C., Colombia.

Después de recibir el Avalúo Corporativo, el solicitante puede requerir revisión, fundada en consideraciones técnicas, para que se reconsidere la valorización presentada, a fin de corregirla, reformarla o confirmarla. Contando con un plazo no superior a 20 días hábiles para hacer observaciones y comentarios por escrito, presentando argumentación como sustento, especificando si la solicitud hace referencia al criterio de selección del método con el cual se realizó el avalúo, o si se refiere a la aplicación o desarrollo del método seleccionado; las observaciones y comentarios deben estar soportados con datos de transacciones reales y/o mercado.

Luego de recibidas las observaciones la LPRB a través de la Junta Técnica de Avalúos Corporativos emitirá respuesta a los 20 días hábiles, después de recibida la solicitud, contados a partir de la fecha de la siguiente sesión de la Junta de Avalúos Corporativos. Tiempo necesario para hacer la verificación del requerimiento y proceder con la respuesta.

Cordialmente;



partir de la fecha de la siguiente sesión de la Junta de Avalúos Corporativos. Tiempo necesario para hacer la verificación del requerimiento y proceder con la respuesta.

Cordialmente;



Aviso de confidencialidad: Este mensaje es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial de propiedad de LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ. Cualquier revisión, copia, difusión y/o retransmisión a personas diferentes al destinatario no se encuentra autorizada y por lo tanto, se prohíbe. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos vía e-mail, borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido. Los Datos Personales en nuestra posesión se encuentran protegidos y se tratan de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales.

Confidentiality notice: This message is intended only for the use of the individual or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged or confidential property of LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ. Any review, copy, diffusion, dissemination or other use of by different people than the intended recipient is not authorized and therefore, is forbidden. If you received this communication in error, please notify us immediately by e-mail, delete the e-mail and do not disclose its content to any person. Personal Data in our possession are protected and treated pursuant to the Colombian Law on Protection of Personal Data.



Bogotá, D.C. 27 de abril de 2022.

LPRB – TÉCNICO

**AVALUO COMERCIAL CORPORATIVO 015-2022
AGRUPACION DE VIVIENDA "BOSQUE DE LOS URAPANES"
AVENIDA CARRERA 58 No. 138 -77, CASA 12
SECTOR CATASTRAL ATENAS
UNIDAD DE PLANEAMIENTO LOCAL BRITANIA
COLOMBIA**

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad.

Respetados Señores:

De acuerdo con su solicitud, nos permitimos remitir el informe correspondiente al Avalúo Comercial Corporativo No. 015 – 2022, efectuado a la vivienda identificada como casa 12 de la Agrupación de vivienda "Bosque de los Urapanes", ubicado en la Avenida Carrera 58 No. 138-77, en el sector catastral Atenas, unidad de planeamiento local Britania, Bogotá D.C., Colombia. Con las características particulares del inmueble y generales del lugar en un todo, de acuerdo con el Reglamento Interno de Avalúos Corporativos aprobado por el Consejo Directivo de la entidad.

Con base en la labor realizada por el valuador registrado y autorizado, previa determinación hecha por la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, se estudiaron cuidadosamente las características del inmueble, así como las del sector, oferta y demanda actuales y demás elementos necesarios para la valoración inmobiliaria.

La Junta Técnica de Avalúos Corporativos de la entidad analizó el informe del valuador comisionado y acogió finalmente los valores en la forma que le consignamos con la presente.

Es de anotar que todos nuestros encargos corporativos aplican las normas técnicas específicas adecuadas al objeto de cada avalúo, teniendo en cuenta parámetros establecidos en las NTS S03, "Contenido de informes de valuación", las NTS I01, "Contenido de informes de valuación de bienes inmuebles urbanos" y la NTS I02 "Contenido de informes de valuación de bienes inmuebles rurales", la GTS E03, "Valuación de maquinaria planta y equipo" y las NTS S04, "Código de conducta del valuador", todas definidas por la Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuadora y el Servicio de Avalúos (USN-AVSA) del Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. y el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (CONTEC).

Las anteriores normas están diseñadas y elaboradas en concordancia con las Normas Internacionales de Contabilidad NIC, las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF y las Normas Internacionales de Valuación IVS.

Adicionalmente a ello contamos con certificación avalada por el Sistema de Gestión de Calidad NTC 6001.

La Lonja de Bogotá ofrece a sus afiliados la posibilidad de acceso al sistema MLS (Listado múltiple de inmuebles), el cual contribuye a aumentar sus ventas, mediante una gestión comercial compartida.

Solicitado por:
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, 27 de abril de 2022.



El Servicio de Listado Múltiple brinda a los agentes la seguridad en el pago de su comisión, permite que los propietarios alcancen máxima cobertura de mercado de sus propiedades y ofrece a los compradores potenciales una lista completa y detallada de propiedades para la venta.

Cualquier información o aclaración adicional, con gusto estamos dispuestos a atenderla en el momento en que usted crea conveniente. Entre tanto, agradecemos la confianza depositada en nuestra Institución.

Cordialmente,

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ UMAÑA
Representante Legal,
Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá.

Elabora: P. A. Ramero I
Revisa: D. Muñoz R.

CONTENIDO

PRIMERA SECCIÓN – PRESENTACIÓN.....	8
SEGUNDA SECCIÓN – PONENCIA.....	10
1. INFORMACIÓN BÁSICA.....	11
1.1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE.....	11
1.1.1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE.....	11
1.1.2. PROCESO DE REFERENCIA.....	11
1.2. TIPO DE BIEN INMUEBLE.....	11
1.3. TIPO DE AVALÚO.....	11
1.4. IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN.....	11
1.4.1. OBJETO DE LA VALUACIÓN.....	11
1.4.2. DESTINATARIO DE LA VALUACIÓN.....	11
1.5. RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR.....	11
1.6. FECHAS DE ESTUDIO.....	12
1.6.1. FECHA DE APORTE DE DOCUMENTOS.....	12
1.6.2. FECHA DE VISITA TÉCNICA.....	12
1.6.3. FECHA DE INFORME VALUATORIO.....	12
1.6.4. FECHA DE APLICACIÓN DE INFORME VALUATORIO.....	12
1.7. BASES DE VALUACIÓN, TIPO Y DEFINICIÓN DE VALOR.....	12
1.7.1. DEFINICIÓN Y TIPO DE VALOR.....	12
1.7.2. DEFINICIÓN DE VALOR DE MERCADO VENTA.....	12
1.7.3. DEFINICIÓN DE PRECIO.....	12
1.7.4. DEFINICIÓN DE COSTO.....	13
1.7.5. EL VALOR RESIDUAL.....	13
1.7.6. VIDA ÚTIL.....	13
1.8. VIGENCIA DEL AVALÚO.....	13
1.9. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALÚO.....	13
1.10. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE.....	14
1.10.1. PAÍS DE UBICACIÓN.....	14
1.10.2. CIUDAD.....	14

1.10.3.	SECTOR CATASTRAL	14
1.10.4.	UNIDAD DE PLANEAMIENTO LOCAL	14
1.10.5.	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	14
1.11.	DERECHOS DE PROPIEDAD OBJETO DE VALORACIÓN	14
1.11.1.	TIPO DE PROPIEDAD	14
1.11.2.	IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPIETARIOS	14
2.	INFORMACIÓN JURÍDICA	15
2.1.	TIPO DE PROPIEDAD	15
2.1.1.	TIPO DE PROPIEDAD	15
2.1.2.	IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPIETARIOS	15
2.2.	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	15
2.3.	IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS	15
2.4.	REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL	16
3.	INFORMACIÓN DEL SECTOR	17
3.1.	LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SECTOR	17
3.2.	DELIMITACIÓN DEL SECTOR	17
3.3.	SECTORES COLINDANTES	17
3.4.	ACTIVIDADES PREDOMINANTES DEL SECTOR	18
3.5.	ACTIVIDAD EDIFICADORA	18
3.6.	ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA	18
3.6.1.	ESTRATO SOCIOECONÓMICO	18
3.7.	INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE	18
3.7.1.	EQUIPAMIENTO DE LA RED VIAL	18
3.7.2.	ESTADO DE CONSERVACIÓN	18
3.8.	INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA DEL SECTOR	19
3.8.1.	ANDELES Y SARDINELES	19
3.8.2.	ALUMBRADO PÚBLICO	19
3.8.3.	ZONAS VERDES	19
3.8.4.	CICLORUTA	19
3.8.5.	ARBORIZACIÓN	19
3.9.	DOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	19
3.10.	SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO	19
3.10.1.	TIPO DE TRANSPORTE PÚBLICO	19

445

3.10.2.	CUBRIMIENTO	19
3.10.3.	FRECUENCIA	19
3.11.	EDIFICACIONES IMPORTANTES DEL SECTOR	19
4.	REGLAMENTACIÓN Y NORMATIVIDAD	21
5.	CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE	24
5.1.	GENERALIDADES DEL CONJUNTO	24
5.2.	BIENES A VALORAR	24
5.3.	TIPO DE BIEN INMUEBLE	24
5.4.	USO ACTUAL	24
5.5.	UBICACIÓN	24
5.6.	LINDEROS	24
5.7.	ÁREA DE LOS BIENES INMUEBLES	24
5.8.	DISTRIBUCIÓN INTERIOR	25
5.9.	VETUSTEZ	25
5.10.	ESTADO DE CONSERVACIÓN	25
5.11.	ACABADOS INTERIORES	25
5.12.	CONDICIONES DE ILUMINACIÓN	26
5.13.	CONDICIONES DE VENTILACIÓN	26
6.	IDENTIFICACIÓN DE LAS CLASES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES INCLUIDAS EN LA VALUACIÓN	27
6.1.	BIENES INMUEBLES	27
6.2.	BIENES MUEBLES	27
7.	DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL TRABAJO DE VALUACIÓN	28
7.1.	INSTRUCCIONES DEL ENCARGO VALUATORIO	28
8.	DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESPECIALES, INUSUALES O EXTRAORDINARIAS - CONSIDERACIONES DETERMINANTES	29
9.	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DATOS EXAMINADOS DEL ANÁLISIS DE MERCADO, DE LOS MÉTODOS SEGUIDOS Y ARGUMENTACIÓN QUE RESPALDA LOS ANÁLISIS, OPINIONES Y RESULTADOS	31
9.1.	DEFINICIÓN DE LOS MÉTODOS O ENFOQUES UTILIZADOS	31
9.2.	MEMORIA DE CÁLCULOS	32
9.3.	COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA	35
9.4.	PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN	35
10.	AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO No. 015-22	36

10.1.	INMUEBLE VALORADO	36
10.2.	FECHA DEL INFORME VALUATORIO	36
10.3.	CUADROS DE VALUACIÓN	36
10.4.	VALOR EN LETRAS	36
11.	DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO	37
TERCERA SECCIÓN - ANEXOS CORPORATIVOS		38
1.	REGISTRO FOTOGRÁFICO	39
2.	ESTUDIO DE MERCADO	46
3.	PRESUPUESTO DE OBRA	48

PRIMERA SECCIÓN - PRESENTACIÓN	
--------------------------------	--

EXTRACTO DEL ACTA DE LA JUNTA TÉCNICA DE AVALÚOS
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTÁ.

MEMORIA DE

FECHA : 26 de abril de 2022.
HORA : 5:40 p.m.
LUGAR : Junta técnica virtual legislada por medio de la Ley 222 de 1995 y organizada a través de la plataforma Zoom.

MIEMBROS JUNTA TÉCNICA
Francisco Pombo Uribe.
Camilo Bermúdez González.
Raúl Guillermo Múnevar Téllez
Mauricio Garcés Herrera

FIRMA
SERGIO POMBO E HIJOS LTDA.
CAMILO BERMÚDEZ GONZÁLEZ & CIA.
ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA
MÚNEVAR MORA CONSULTORES S.A.S
FERNANDO REINA Y CIA S.A.S.

REPRESENTANTES DE LA LONJA
Diego Mauricio Muñoz Rodríguez. Director Técnico.
Paula Andrea Romero López. Profesional Junior de Avalúos

COMISIONADO
Oscar Molano Torres. ADARVE E HIJOS S.A.S.

ORDEN DEL DÍA
1. Verificación del quórum reglamentario.
2. Estudio de casos
3. Votos.
Considerando el orden del día, se dispuso su desarrollo.

CASO : Avalúo Comercial Corporativo 15 - 2022.

DIRECCIÓN : Vivienda identificada como casa 12 de la Agrupación de vivienda "Bosque de los Urapanes", ubicado en la Avenida Carrera 58 No. 138-77 Casa, en el sector catastral Atenas, unidad de planeamiento local Britalia, Bogotá D.C., Colombia

SOLICITANTE : JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

[...] Escuchada y analizada la ponencia de la firma conexas y introducidas las observaciones pertinentes por parte de la Junta Técnica de Avalúos Corporativos, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Avalúos, existe quórum decisoria y deliberatoria, por lo cual se incorporan las observaciones efectuadas por la junta técnica aprobando unánimemente los valores consignados en el informe final, que corresponden al Valor Razonable de NOVECIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$918.923.000). No habiendo más asuntos por tratar de esta ponencia, se dio por terminado el tema en mención siendo las 6:10 p.m.

Para constancia firma

DIEGO MAURICIO MUÑOZ RODRIGUEZ.
Secretario de la Junta Técnica de Avalúos.

Página 8 de 48

MEMORIA DE

SEGUNDA SECCIÓN - PONENCIA

CONDICIONACION CIRCUITO BOGOTÁ

ORDEN CIVIL AL MERITO

Página 10 de 48

1. INFORMACIÓN BÁSICA

A continuación, se transcriben las partes esenciales del informe presentado por el comisionado, incluyendo las observaciones de la Junta Técnica de Avalúos Corporativos de la entidad, la cual aprobó el presente avalúo.

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

1.1.1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

1.1.2. PROCESO DE REFERENCIA
EXPEDIENTE 11013403 005 2018 00021 00

1.2. TIPO DE BIEN INMUEBLE
Se trata de una casa 12 de la Agrupación de vivienda "Bosque de los Urapanes", ubicado en la Avenida Carrera 58 No. 138-77, en el sector catastral Atenas, unidad de planeamiento local Britalia, Bogotá D.C., Colombia.

1.3. TIPO DE AVALÚO
Avalúo Comercial Corporativo.

1.4. IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN

1.4.1. OBJETO DE LA VALUACIÓN
El objeto del avalúo es la determinación del valor comercial de la casa 12 de la Agrupación de vivienda "Bosque de los Urapanes", ubicado en la Avenida Carrera 58 No. 138-77, en el sector catastral Atenas, unidad de planeamiento local Britalia, Bogotá D.C., Colombia, en condiciones físicas y de mercado existente, además de la observación y el análisis de sus características particulares, del sector que ejerce influencia y la normatividad urbanística vigente.

1.4.2. DESTINATARIO DE LA VALUACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

1.5. RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR

Nota 1: La Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma (escritura).

Página 11 de 49

Nota 2: La Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

1.6. FECHAS DE ESTUDIO

1.6.1. FECHA DE APORTE DE DOCUMENTOS
25 de febrero de 2022.

1.6.2. FECHA DE VISITA TÉCNICA
18 de abril de 2022.

1.6.3. FECHA DE INFORME VALUATORIO
27 de abril de 2022.

1.6.4. FECHA DE APLICACIÓN DE INFORME VALUATORIO
27 de abril de 2022.

1.7. BASES DE VALUACIÓN, TIPO Y DEFINICIÓN DE VALOR

1.7.1. DEFINICIÓN Y TIPO DE VALOR
El presente documento corresponde a la determinación del valor comercial con base en la definición del Valor de Mercado como el precio más probable en términos de dinero que una propiedad se espera produzca en un mercado competitivo y abierto bajo todas las condiciones necesarias para una venta justa, en la que tanto el comprador como el vendedor actúan prudentemente, conocimiento y asumiendo que el precio no está afectado por un estímulo indebido.

1.7.2. DEFINICIÓN DE VALOR DE MERCADO VENTA
Cantidad estimada por la que un bien podría intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con la información suficiente de manera prudente y sin coacción.

1.7.3. DEFINICIÓN DE PRECIO
Es la cuantía que se solicita, ofrece o paga por un bien o servicio. Es un hecho histórico. Debido a las capacidades financieras, a las motivaciones o intereses especiales de un determinado comprador o vendedor, el precio que se paga por un bien puede o no tener relación con el valor que otros asignen a los bienes. Sin embargo, el precio generalmente es un indicador de un valor relativo, que el vendedor y comprador concretos le asignan a los bienes o servicios bajo determinadas circunstancias

Página 12 de 49

1.7.4. DEFINICIÓN DE COSTO

El costo es la cantidad de recurso que demanda un bien o servicio en ser producido. El costo es el precio pagado por los bienes y servicios o la cantidad exigida para crear o producir el bien o servicio. Una vez elaborado el bien o servicio, el costo se convierte en un hecho histórico. El precio pagado por un bien se convierte en el costo para el comprador.

1.7.5. EL VALOR RESIDUAL

Para un activo es el importe estimado que la entidad podría obtener actualmente por la enajenación o disposición por otra vía del activo, después de deducir los costos estimados por tal enajenación o disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

Fuente: Norma Internacional de Contabilidad N° 40 (NIC 16).

1.7.6. VIDA ÚTIL

- (a) el periodo durante el cual se espera utilizar el activo amortizable por parte de la entidad; o bien,
- (b) el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la entidad.

Fuente: Norma Internacional de Contabilidad N° 40 (NIC 16).

1.8. VIGENCIA DEL AVALÚO

De acuerdo a lo establecido por los Decretos 1.420 de 1998 y Numeral 7 del Artículo 2° del Decreto 422 de Marzo 8 del 2000, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

1.9. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALÚO

- Copia del Certificado de Tradición y Libertad con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 20120769 impreso el 25 de febrero de 2022 a las 4:20 PM, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.
- Copia de Escritura Pública 3.870 de 02 de agosto de 2011 protocolizado en Notaría Treinta y Siete (37) de Bogotá D.C.
- Copia del impuesto predial del inmueble identificado con Chip Catastral AAA0124XNSY del año gravable 2022.

1.10. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

1.10.1. PAÍS DE UBICACIÓN

Colombia.

1.10.2. CIUDAD

Bogotá D.C.

1.10.3. SECTOR CATASTRAL

Atenas.

1.10.4. UNIDAD DE PLANEAMIENTO LOCAL

Britalia.

1.10.5. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

Avenida Carrera 58 No. 138-77, Agrupación de vivienda "Bosque de los Urapanes" Casa 12.

1.11. DERECHOS DE PROPIEDAD OBJETO DE VALORACIÓN

1.11.1. TIPO DE PROPIEDAD

Propiedad real de un derecho de cuota equivalente al 100% de cada unidad.

1.11.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPIETARIOS

INMUEBLE	PROPIETARIO
CASA 12	DURAN PINEDA YAMILE DEL ROSARIO OLAVE LÓPEZ LEONEL FRANCISCO

Fuente: Copia del Certificado de Tradición y Libertad con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 20120769 impreso el 25 de febrero de 2022 a las 4:20 PM, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

Fin de página.

2. INFORMACIÓN JURÍDICA

El contenido del presente capítulo es una simple información general sobre la titulación del inmueble y no constituye estudio jurídico alguno.

2.1. TIPO DE PROPIEDAD

2.1.1. TIPO DE PROPIEDAD

Propiedad real de un derecho de cuota equivalente al 100% de cada unidad.

2.1.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPIETARIOS

INMUEBLE	PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN
CASA 12	DURAN PINEDA YAMILE DEL ROSARIO OLAVE LÓPEZ LEONEL FRANCISCO	CC. 51.694.716 CC. 7.178.291

Fuente: Copia del Certificado de Tradición y Libertad con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 20120769 impreso el 25 de febrero de 2022 a las 4:20 PM, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

2.2. TÍTULO DE ADQUISICIÓN

Mediante compraventa de Carrillo Ballesteros Hilda Esther a Duran Pineda Yamile del Rosario y Olave López Leonel Francisco, mediante la Escritura Pública No. 3.870 del 02 de agosto de 2011 de la Notaría treinta y siete (37) de Bogotá D.C., (Anotación No. 015) del Certificado de Tradición y Libertad.

Fuente: Copia del Certificado de Tradición y Libertad con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 20120769, impreso el 25 de febrero de 2022 a las 4:20 PM, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

2.3. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS

DESCRIPCIÓN	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÉDULA CATASTRAL	COEFICIENTE DE COPROPIEDAD
CASA 12	50N-20120769	AAA0124XNSY	3,09%

Fuente: Copia del Certificado de Tradición y Libertad con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 20120769 impreso el 25 de febrero de 2022 a las 4:20 PM, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

2.4. REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Se constituyó mediante la Escritura Pública 3.325 del 03 de noviembre de 1992 protocolizada en la Notaría treinta (30) de Bogotá D.C. (Anotación No. 002). Cuenta con las siguientes reformas y/o modificaciones:

- Escritura Pública 702 del 21 de febrero de 2003 protocolizada en la Notaría dos (02) de Bogotá D.C. (Anotación No. 011).

Fuente: Copia del Certificado de Tradición y Libertad con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 20120769 impreso el 25 de febrero de 2022 a las 4:20 PM, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

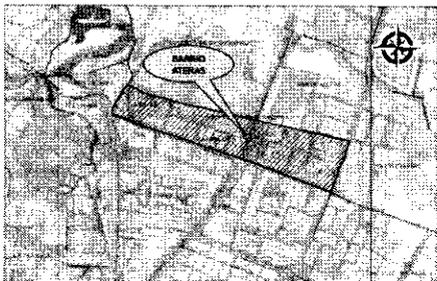
Fin de página.

446

3. INFORMACIÓN DEL SECTOR

3.1. LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SECTOR

El inmueble objeto de valoración hace parte de Agrupación de vivienda "Bosque de los Urapanes", en el barrio Atenas en la localidad de Suba. El conjunto donde se ubica el inmueble se encuentra sobre el costado occidental de la Avenida Carrera 58, entre la Calle 145 y Avenida Calle 138.



Fuente: Sinupot

3.2. DELIMITACIÓN DEL SECTOR

El sector donde se localiza el inmueble objeto de avalúo se encuentra enmarcado por los siguientes límites.

- **NORTE:** Calle 145.
- **SUR:** Avenida Calle 138.
- **ORIENTE:** Avenida Carrera 58.
- **OCCIDENTE:** Carrera 76.

3.3. SECTORES COLINDANTES

El sector donde se localiza el inmueble objeto de avalúo se encuentra enmarcado por los siguientes límites.

- **NORTE:** Santa Helena, Escuela de Carabineros.
- **SUR:** Iberia.
- **ORIENTE:** Santa Helena, Prado Pinzón.
- **OCCIDENTE:** Altos de Suba.

3.4. ACTIVIDADES PREDOMINANTES DEL SECTOR

El sector presenta actividad básicamente residencial multifamiliar en conjuntos residenciales de apartamentos y casas, mezclada con comercio sobre vías principales como la Avenida Calle 138 y la Avenida Boyacá, entre otras.

3.5. ACTIVIDAD EDIFICADORA

Edificios y conjuntos cerrados de apartamentos y casas. Se encuentran edificaciones de comercio sobre vía principales del sector como Avenida Calle 138 y a Avenida Boyacá, encontrando como complejos comerciales importantes el Centro Comercial Porto Alegre y el centro comercial Parque La Colina, en general es un sector consolidado con edificaciones de buenas características constructivas propias de un sector residencial predominante

3.6. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

3.6.1. ESTRATO SOCIOECONÓMICO

De acuerdo con el Decreto 551 de 2019: "Por medio del cual se adopta la actualización de la estratificación urbana de Bogotá D.C. para los inmuebles residenciales de la ciudad", la urbanización se clasifica en el estrato socioeconómico cinco (5) en una escala de 6.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1.994.

3.7. INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE

3.7.1. EQUIPAMIENTO DE LA RED VIAL

VÍA	SENTIDO	TIPO	ESTADO
Av. Calle 138	Oriente -Occidente y Viceversa	Principal	Buena
Av. Calle 134	Oriente -Occidente y Viceversa	Principal	Buena
Av. Boyacá	Norte -Sur y Viceversa	Principal	Buena
Av. Carrera 58	Norte -Sur y Viceversa	Complementaria	Buena
Calle 145	Oriente -Occidente y Viceversa	Complementaria	Buena

3.7.2. ESTADO DE CONSERVACIÓN

En general las vías se encuentran pavimentadas y con buen estado de conservación en general.

3.8. INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA DEL SECTOR

Actualmente la vía de acceso al sector cuenta con andenes, sardineles o alumbrado público.

3.8.1. ANDELES Y SARDINELES

El sector cuenta con andenes y sardineles en concretos, suficientes para el sector.

3.8.2. ALUMBRADO PÚBLICO

En general se aprecia cobertura del alumbrado público en luminarias de sodio en el sector.

3.8.3. ZONAS VERDES

El sector cuenta con varios parques públicos.

3.8.4. CICLORUTA

El sector cuenta con tramos de cicloruta.

3.8.5. ARBORIZACIÓN

El sector cuenta con buena arborización.

3.9. DOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

El sector dispone de los servicios públicos básicos y complementarios como acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, entre otros.

3.10. SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO

3.10.1. TIPO DE TRANSPORTE PÚBLICO

El sector cuenta con transporte público atendido por buses, taxis, colectivos y por el Servicio Integrado de Transporte Público SITP siendo su prestación eficiente y comunicando el sector con los diferentes puntos cardinales de la ciudad.

3.10.2. CUBRIMIENTO

Cuenta con vías de acceso que comunican con vías principales y secundarias de la ciudad.

3.10.3. FRECUENCIA

La frecuencia de la prestación del servicio público es eficiente, con cobertura continua en el trascurso del día, a través de rutas que transitan de manera permanente.

3.11. EDIFICACIONES IMPORTANTE DEL SECTOR

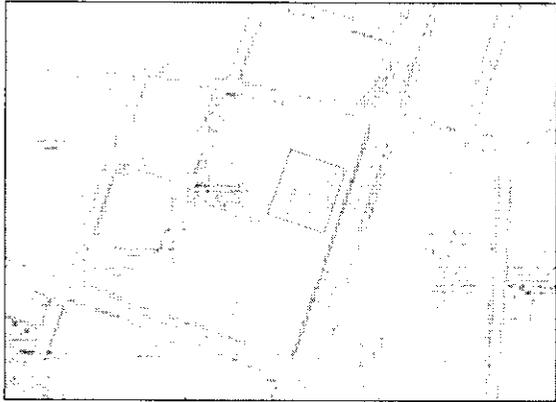
En el sector inmediato sobresalen edificaciones importantes y representativas, como son:

- Centro comercial Porto Alegre.

- Centro comercial Parque La Colina.
- Club de Suboficiales de las FFMM.
- Colegio Cristo Rey.
- Éxito La Colina.
- Escuela de Carabineros.

Fin de página.

4. REGLAMENTACIÓN Y NORMATIVIDAD
 Concepto de Norma NG100_2022
 Dirección: AV KR 58 N. 138 – 77 CASA 12



Fuente: Mapas Bogotá

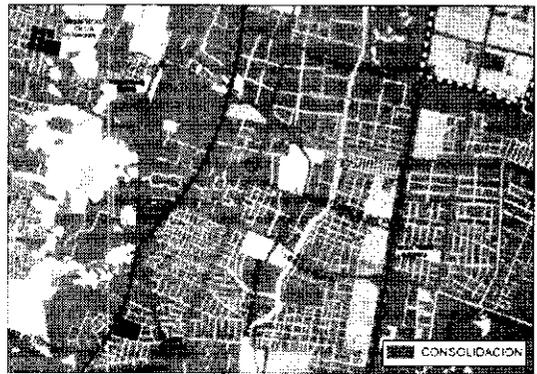
REGLAMENTACIÓN

Decreto 555 de 2021. Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá DC.

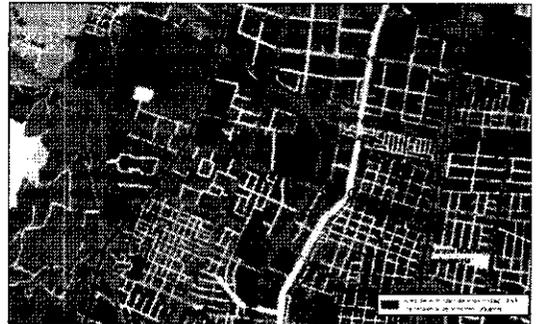
NORMATIVIDAD

UPL: 8. Britalia.
 Tratamiento: Consolidación.
 Área de Actividad: AAP. Proximidad.
 Zona: Generadora de Soportes Urbanos.

El predio cuenta con la Reforma Reglamento de Propiedad Horizontal "AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BOSQUES LOS URAPANES", protocolizado mediante la escritura pública 702 del 21 de febrero 2003 y otorgado en la Notaría dos (2) de Bogotá.



CU_5.1 Tratamientos urbanísticos. Fuente: Decreto 555 de 2021.



CU_5.2 Áreas de Actividad. Fuente: Decreto 555 de 2021.

Cordialmente,

Diego Muñoz Rodríguez

DIEGO MUÑOZ RODRIGUEZ
 Director Departamento Técnico
 Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá

FECHA DE EXPEDICIÓN: 04/03/2022

Nota: Este concepto se emite considerando:

El anterior concepto no corresponde a un estudio de títulos o estudio jurídico, sobre la propiedad del inmueble.

La LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ se exime de toda responsabilidad por la emisión de este concepto. Lo contenido en él es un mero dictamen que no es de carácter obligatorio y su utilización corresponde exclusivamente al solicitante. El concepto no sustituye los conceptos emitidos por las autoridades competentes para el efecto.

Elaboró: Ariana Correa Cruz – Pasante de Normas Urbanísticas

Fin de página.

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

5.1. GENERALIDADES DEL CONJUNTO

La Agrupación de vivienda "Bosque de los Urapanes", ubicado en la Avenida Carrera 58 No. 138-77 en el sector catastral Atenas, unidad de planeamiento local Britalia, Bogotá D.C., Colombia, está compuesta por un número unidades totales de 35 casas, en general el conjunto se encuentra en buen estado de conservación.

5.2. BIENES A VALORAR

El inmueble objeto de estudio hace parte de Agrupación de vivienda "Bosque de los Urapanes".

5.3. TIPO DE BIEN INMUEBLE

Se trata de una casa esquinera dentro de un conjunto residencial la cual se encuentra en una ubicación interna en el conjunto, pero cuenta con vista exterior hacia un parque público del sector. La casa cuenta con 3 pisos y un sótano.

5.4. USO ACTUAL

Residencial.

5.5. UBICACIÓN

El lote cuenta con posición esquinera.

5.6. LINDEROS

Contenidos en la Escritura Pública No. 3.325 de 03 de noviembre de 192, protocolizada en la notaría treinta (30) de Bogotá D.C.

5.7. ÁREA DE LOS BIENES INMUEBLES

DESCRIPCIÓN	ÁREA PRIVADA (m ²)	ÁREA PRIVADA LIBRE (m ²)
NIVEL 1 (SÓTANO)	63,69	93,84
NIVEL 2	59,89	0
NIVEL 3	59,08	0
NIVEL 4	32,01	0
TOTAL	213,67	93,84

Fuente: El área de terreno se obtuvo de la Escritura Pública No. 3.870 del 02 de agosto de 2011 protocolizada en la notaría treinta y siete (37) de Bogotá D.C.

7

5.8. DISTRIBUCIÓN INTERIOR

MEMORIAS

- Nivel 1: Dos garajes sencillos, baño, escaleras, salón, depósito, cuarto de ropas, área de estar, jardín y BBQ.
- Nivel 2: Sala con chimenea, comedor, cocina, baño.
- Nivel 3: Dos Alcobas con baño y closet cada una, hall de acceso.
- Nivel 4: Alcobas principal con balcón, closet y baño.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

5.9. VETUSTEZ

La construcción tiene una edad aproximadamente 29 años. Durante estos años se le ha dado muy buen mantenimiento.

ITEM	VETUSTEZ
Edad del inmueble aparente	29 años aproximadamente
Vida útil "técnica"	70 años (**)
Vida útil	70 años (**)
Vida Remanente	41 años aproximadamente

(*)Es la vida útil o técnica que el predio soportaría de conformidad con su actual estructura constructiva (resolución 620 de 2008).

(**)Es la vida útil según políticas internas de la compañía solicitante del encargo valuatorio (Ver anexo).

"PARÁGRAFO. Se entiende por vida remanente la diferencia entre la vida útil del bien y la edad que efectivamente posea el bien. Para inmuebles cuyo sistema constructivo sea muros de carga, la vida útil será de 70 años y, para los que tengan estructura en concreto, metálica o mampostería estructural, la vida útil será de 100 años" (Resolución 620 de 2008).

5.10. ESTADO DE CONSERVACIÓN

El estado de conservación es bueno en general.

5.11. ACABADOS INTERIORES

ACABADOS	DESCRIPCIÓN
PUEERTAS	Madera
PISOS	Madera maciza y madera laminada, cerámica.
MUROS	En pañete, estuco y vinilo, veneciano.
TECHOS	En pañete, estuco y vinilo, madera, comisas.
COCINA	Integral con mesón en mármol, estufa empotrada, horno, mueble alto y bajo en formica y campana extractora.
BAÑOS	Enchapados en cerámica y tableta, mobiliario sencillo, división en vidrio, mesón en mármol, baño principal con jacuzzi.

Página 25 de 49

7

Nota: la casa cuenta con zonas de jardín cubiertas, la casa se encuentra sin remodelar, pero habitable. Closets en madera en buen estado.

MEMORIAS

5.12. CONDICIONES DE ILUMINACIÓN

La vivienda cuenta con buenas condiciones de iluminación natural proveniente del exterior pueda ser aprovechada en el interior de la construcción.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

5.13. CONDICIONES DE VENTILACIÓN

La vivienda cuenta con buenas condiciones de ventilación natural en su interior.

Fin de página.

R

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MLS

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ORDEN CIVIL AL MÉRITO

ORDEN CIVIL AL MÉRITO

Página 26 de 49

7

6. IDENTIFICACIÓN DE LAS CLASES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES INCLUIDAS EN LA VALUACIÓN.

MEMORIAS

6.1. BIENES INMUEBLES

El inmueble objeto de avalúo corresponde a la casa 12 de la Agrupación de vivienda "Bosque de los Urapanes", ubicado en la Avenida Carrera 58 No. 138-77, en el sector catastral Atenas, unidad de planeamiento local Britalia, Bogotá D.C., Colombia.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

6.2. BIENES MUEBLES

El presente avalúo no contempla la valoración de ningún tipo de maquinaria, muebles o enseres.

R

Fin de página.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MLS

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ORDEN CIVIL AL MÉRITO

ORDEN CIVIL AL MÉRITO

Página 27 de 49

7

7. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL TRABAJO DE VALUACIÓN

MEMORIAS

7.1. INSTRUCCIONES DEL ENCARGO VALUATORIO

El objeto del presente estudio es establecer el valor comercial de la casa 12 de la Agrupación de vivienda "Bosque de los Urapanes", ubicado en la Avenida Carrera 58 No. 138-77, en el sector catastral Atenas, unidad de planeamiento local Britalia, Bogotá D.C., Colombia.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Este se adelantará sin ninguna restricción ni condiciones, aplicable desde la fecha de la inspección física del inmueble.

R

Contendrá la identificación y descripción detallada del inmueble objeto de valuación, la determinación de la propiedad y/o derechos y la descripción de las normas urbanísticas que regulan el desarrollo del terreno.

Se referirá a la legalidad normativa del inmueble referente a que su destinación es la que permite el uso del suelo, así como las construcciones que se permiten con base en las normas que regulan su desarrollo.

Fin de página.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MLS

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ORDEN CIVIL AL MÉRITO

ORDEN CIVIL AL MÉRITO

Página 28 de 49

8. DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESPECIALES, INUSUALES O EXTRAORDINARIAS - CONSIDERACIONES DETERMINANTES.

Adicionalmente a las características del sector y del inmueble relacionadas en los capítulos anteriores, a continuación, se citan las consideraciones generales tenidas en cuenta para la asignación del valor comercial:

En la realización de este estudio se han tenido en cuenta aquellos aspectos que a nuestra consideración son relevantes para la fijación del valor comercial del inmueble; como aspectos de tipo económico, jurídico, de normatividad urbana y físico que nos permiten fijar parámetros de comparación con inmuebles similares del mercado inmobiliario.

DEL SECTOR

- Se caracteriza por ser un sector predominante residencial, rodeado de importantes ejes comerciales donde se encuentran destacados centros comerciales como Porto Alegre y Parque La Colina. Su vecindario se compone igualmente de edificios multifamiliares y conjuntos de casas. Se destaca que es un sector con buena infraestructura urbanística dotada con buenos parques.
- La completa infraestructura de servicios públicos y complementarios con que cuenta el sector, así como su fácil accesibilidad; por estar rodeado de importantes ejes viales de la ciudad y específicamente del sector como la Avenida Calle 138, la Avenida Carrera 58, la Avenida Boyacá, entre otras.
- El buen estado de las vías, andenes y sardineles al interior del sector.
- Su uso residencial al interior del sector y comercial sobre algunas vías principales. En su vecindad inmediata prevalece el uso residencial.
- La variedad de usos que suplen las necesidades del sector, además en ese sector se localizan inmuebles dotacionales y educativos

DE LOS INMUEBLES

- La buena ubicación del conjunto residencial en zona generalmente tranquila del sector y con acceso inmediato a todos los servicios complementarios tales como centros comerciales, colegios, oficinas entre otros.
- Al encontrarse en inmediata cercanía a vías importantes de la ciudad se destaca la facilidad de transporte, el cual está representado en cantidad por buses, busetas, colectivos, taxis y el sistema de transporte público de Bogotá (SITP).
- El hecho favorable de contar con vigilancia 24 horas.
- Se encuentra en una zona con varias zonas verdes y en inmediata cercanía al centro comercial Parque La Colina y Porto Alegre, así como corredores viales comerciales como la Avenida Carrera 58 y la Avenida Calle 138.

DE LA CONSTRUCCIÓN

- Se destacan los amplios espacios de sus dependencias.
- La vivienda cuenta con dos garajes de uso privado, los cuales son sencillos y se ubican en el sótano de la casa.
- La construcción cuenta con áreas libres las cuales fueron cubiertas con estructura liviana para un mayor aprovechamiento de las áreas de jardines.
- El buen estado de conservación y mantenimiento con el que cuenta la casa, a pesar de no estar remodelado.
- A pesar de la edad de construcción de la vivienda aproximadamente 29 años, esta presenta un buen estado interno de mantenimiento y conservación, no presenta remodelaciones.
- La iluminación natural y ventilación se consideran buenas.
- Las zonas comunes del conjunto, básicas pero acordes a la cantidad de viviendas y a la época de construcción.

DEL MERCADO

- La zona presenta una oferta alta de inmuebles, frente a una demanda que puede considerarse lenta.
- La pandemia Covid 19 de una u otra forma si afectó los cánones de arriendo y por ello el valor comercial, especialmente para estratos altos, por lo que casas como este por su valor global se consideran de lenta comercialización tanto para la renta como para la venta.

Fin de página.

9. DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DATOS EXAMINADOS DEL ANÁLISIS DE MERCADO, DE LOS MÉTODOS SEGUIDOS Y ARGUMENTACIÓN QUE RESPALDA LOS ANÁLISIS, OPINIONES Y RESULTADOS.

9.1. DEFINICIÓN DE LOS MÉTODOS O ENFOQUES UTILIZADOS.

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1.420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 620 del 23 de septiembre de 2008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizó la metodología de valuación que se indica a continuación.

MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO

Artículo 1º.- (Resolución 620 de 2008) mediante la aplicación de este método o técnica valuativa se busca establecer el valor comercial de un bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo, ubicadas en el sector de localización, la zona de influencia o sectores que guarden las mismas características del entorno donde se ubica el predio que es objeto de estudio.

Conforme lo requiere la aplicación de este método valuatorio, los datos que conforman la muestra del estudio de mercado fueron previamente analizados, clasificados e interpretados. Por lo tanto, su presentación se realiza organizadamente partiendo de factores y características genéricas hasta las particularidades propias del inmueble, terminando con las conclusiones del razonamiento que se utilizó para desarrollar el estimativo del valor.

ENFOQUE DE MERCADO: Una técnica de valoración que utiliza los precios y otra información relevante generada por transacciones de mercado que involucran activos, pasivos o un grupo de activos y pasivos.

EL VALOR RESIDUAL: De un activo es el importe estimado que la entidad podría obtener actualmente por la enajenación o disposición por otra vía del activo, activo que ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

VIDA ÚTIL es:

(a) el período durante el cual se espera utilizar el activo amortizable por parte de la entidad; o bien

(b) el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la entidad.

MÉTODO COSTO DE REPOSICIÓN

Artículo 3º.- (Resolución 620 de 2008) mediante la aplicación de este método, se busca establecer el valor comercial para las edificaciones presentes en los predios, a partir de estimar el costo total de la misma construcción a precios de hoy y restarle la depreciación acumulada; dicha depreciación debe considerar la edad y el estado

de conservación, por lo cual en el caso colombiano se ha adoptado el método de depreciación de Fitto y Corvini.

Para ello se utiliza la siguiente fórmula:

$$Vc = (Ct - D) + Vt$$

En donde:

- Vc = Valor comercial
- Ct = Costo total de la construcción
- D = Depreciación
- Vt = Valor del terreno

DEPRECIACIÓN: Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, toda vez que se debe avaluar la vida remanente del bien.

VIDA TÉCNICA DE LAS EDIFICACIONES: Según el parágrafo del artículo segundo de la Resolución 620 de 2008 del IGAC, "Se entiende por vida remanente la diferencia entre la vida útil del bien y la edad que efectivamente posea el bien. Para inmuebles cuyo sistema constructivo sea muros de carga, la vida útil será de 70 años; y para los que tengan estructura en concreto, metálica o mampostería estructural, la vida útil será de 100 años".

9.2. MEMORIA DE CÁLCULOS

Con el fin de establecer el valor de terreno se realiza un estudio de mercado de predios en venta considerados comparables con el objeto de estudio, teniendo en cuenta factores como área, ubicación entre otras características, enmarcados en la zona de influencia donde se ubica el objeto de estudios, entre otros.

Se obtuvo una muestra seis (6) datos (Ver tabla No. 1), de los cuales cuatro (4) se encuentran ubicados en el mismo conjunto residencial, estas casas cuentan con disposición medianera, exceptuando el dato 1 la cual cuenta con una disposición esquinera; los inmuebles cuentan con buenos acabados, los datos 5 y 6 corresponden con casas en conjunto residencial las cuales cuentan con una ubicación cercana al conjunto del predio objeto de estudio.

El dato 6 corresponde con una casa con una vetustez menor a la del predio objeto de avalúo con un área privada inferior, por lo cual este dato, aunque no es tenido en cuenta dentro del análisis estadístico se considera como un valor máximo para analizar en el mercado.

Se ha realizado una depuración de todas las ofertas conforme a la negociación, para establecer finalmente el valor de los datos; adicionalmente las ofertas cuentan con áreas libres de uso privado los cuales se han tenido en cuenta para realizar el cálculo del valor por metro cuadrado de área privada.

Finalmente se realizan los cálculos estadísticos con los datos del 1 al 5, obteniendo los siguientes resultados.

MEMORIAL



MLS

CONDECORACION CALIF DE BOGOTÁ



ORDEN CIVIL AL MERITO

OFERTA	VALOR AREA PRIVADA + AREA LIBRE (\$/M2)	VALOR AREA PRIVADA (\$/M2)
Oferta No. 1	\$ 3.895.598	\$ 4.257.539
Oferta No. 2	\$ 3.541.076	\$ 3.836.069
Oferta No. 3	\$ 3.249.458	\$ 3.520.157
Oferta No. 4	\$ 3.686.107	\$ 4.012.716
Oferta No. 5	\$ 3.717.266	\$ 3.830.476
PROMEDIO	\$ 3.617.901	\$ 3.891.391
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	\$ 241.902	\$ 270.818
COEFICIENTE DE VARIACIÓN	6,98%	6,98%
LÍMITE SUPERIOR	\$ 3.899.403	\$ 4.162.209
LÍMITE INFERIOR	\$ 3.376.399	\$ 3.620.573

Los datos analizados del valor área privada arrojan un valor promedio de \$3.891.391 por m² con una desviación estándar de \$270.818 con un coeficiente de variación de 6,98%, coeficiente aceptable dentro de los parámetros de la resolución 620 del año 2008. Límite inferior de \$3.620.573 y límite superior de \$4.162.209.

El inmueble objeto de estudio no cuenta con remodelaciones, cuenta con los acabados originales de la época de construcción, las ofertas encontradas se consideran que presentan unos acabados de mejores características que el predio objeto de estudio, por lo cual se ha establecido adoptar un valor de **\$3.800.000 m²**.

Para las áreas libres se ha considerado adoptar un valor del 30% del valor del área privada construida, el cual sería un valor de **\$1.140.000 m²**.

Al valor del área privada libre del inmueble se le han considerado las adecuaciones que se realizaron en estas áreas.

Por lo cual se ha realizado un cálculo del valor de las adecuaciones realizadas en estas áreas para posteriormente realizar un ejercicio de método de costo de reposición, donde se adicionará este valor a el valor total de las áreas libres.

Como se mencionó anteriormente, se estimaron los costos de construcción a nuevos, con presupuestos de acuerdo a su tipología constructiva (Ver Tabla No. 2) y realizar la respectiva depreciación utilizando el método de Fitto y Corvini como lo establece la Resolución 620 de 2008 del IGAC, el cual sugiere un valor de reposición a nuevo de: \$665.000 m².

Ahora bien, para calcular la depreciación del valor de estas adecuaciones se utilizaron los métodos de Fitto y Corvini para la construcción, el cual tiene en cuenta la edad de la construcción y su estado de conservación.

MEMORIAL



MLS

CONDECORACION CALIF DE BOGOTÁ



ORDEN CIVIL AL MERITO

DEPRECIACIÓN FITTO Y CORVINI								
EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA ÚTIL	ESTADO DE CONSERV.	DEP.	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL	VALOR ADOPTADO
10	70	14,29%	2,0	10,48%	\$ 665.000	\$ 69.725	\$ 595.275	\$ 595.000

Así las cosas, se determinó como resultado un valor unitario por metro cuadrado de área construida de ampliaciones de **\$595.000 m²**.

De manera que, con este valor se calcula el valor total correspondiente a las adecuaciones de las áreas libres:

ADECUACIONES ÁREAS LIBRES			
DESCRIPCIÓN	ÁREA M2	VALOR \$/M2	VALOR TOTAL
ÁREA PRIVADA LIBRE (CON ADECUACIONES SALÓN)	21,6	\$ 595.000	\$ 12.852.000
ÁREA PRIVADA LIBRE (CON ADECUACIONES SALA DE ESTAR Y ROPAS)	22,8	\$ 595.000	\$ 13.566.000
VALOR TOTAL			\$ 26.418.000

Como se mencionó anteriormente el valor por m² de las áreas libres sin incluir las adecuaciones sería de \$1.140.000 m² para un área de 93,84 m² un valor total de \$106.977.600. Por lo cual finalmente se adiciona el valor de las adecuaciones de \$26.418.000 al valor total del área libre obteniendo un nuevo valor total de \$133.395.600, es decir, que con un área de 93,84 m² se obtiene un de valor de **\$1.422.000** por metro cuadrado.

ÁREA PRIVADA LIBRE (M2)	93,84
VALOR M2 ÁREA PRIVADA LIBRE SIN ADECUACIONES	\$ 1.140.000
VALOR TOTAL ÁREAS PRIVADAS LIBRES SIN ADECUACIONES	\$ 106.977.600
VALOR TOTAL ADECUACIONES	\$ 26.418.000
VALOR TOTAL ÁREAS PRIVADAS LIBRES CON ADECUACIONES	\$ 133.395.600
VALOR M2 ÁREA PRIVADA LIBRE CON ADECUACIONES	\$ 1.421.522
VALOR M2 ÁREA PRIVADA LIBRE CON ADECUACIONES REDONDEADO	\$ 1.422.000

MEMORIAL



MLS

CONDECORACION CALIF DE BOGOTÁ



ORDEN CIVIL AL MERITO

9.3. COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Dentro del sector inmediato de localización se encuentra un equilibrio entre la oferta y la demanda de inmuebles con similares características al del inmueble objeto de avalúo.

9.4. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN

Partiendo de la ubicación del predio, se considera para el sector de localización y para el predio en estudio una valorización positiva.

Fin de página.

MEMORIAL



MLS

CONDECORACION CALIF DE BOGOTÁ



ORDEN CIVIL AL MERITO

10. AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO No. 015-22

10.1. INMUEBLE VALORADO

Casa 12 de la Agrupación de vivienda "Bosque de los Urapanes", ubicado en la Avenida Carrera 58 No. 138-77, en el sector catastral Atenas, unidad de planeamiento local Britania, Bogotá D.C., Colombia.

10.2. FECHA DEL INFORME VALUATORIO

27 de abril de 2022.

10.3. CUADROS DE VALUACIÓN

DESCRIPCIÓN	ÁREA (m ²)	VALOR UNITARIO (\$/m ²)	SUBTOTAL
ÁREA PRIVADA	213,67	\$ 3.800.000	\$ 811.946.000
ÁREA LIBRE	93,84	\$ 1.140.000	\$ 106.977.600
VALOR TOTAL			\$ 918.923.600

10.4. VALOR EN LETRAS

NOVECIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.

Nota 1: De acuerdo con lo establecido por los Decretos 1.420 de 1998 y 422 de 2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición. Siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avalúado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

Nota 2: Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad del presente informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, ni detalles del trabajo, sin consentimiento escrito de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá o del solicitante.

Atentamente,

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ UMAÑA
Representante Legal
Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá.

Elaboró P. A. Romero L.
Revisó D. MUÑOZ R.

7

11. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Que la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, no tiene interés financiero ni de otra índole en el inmueble avaluado, ni vínculos de naturaleza alguna con sus propietarios, más allá de los derivados de la contratación de nuestros servicios profesionales.

Conforme a nuestro conocimiento y saber, las declaraciones contenidas en este reporte, sobre las cuales se basaron los análisis y conclusiones, son correctas y verdaderas.

Que nuestros Honorarios no se basan en un reporte de un determinado valor que favorezca al cliente, ni tiene ninguna relación directa o indirecta con los resultados presentados.

Que el presente estudio no comprende en modo alguno la valuación de otros bienes tangibles o intangibles que pudieran estar vinculados de alguna forma a las instalaciones físicas de los inmuebles, como por ejemplo "Good Will", primas, la valuación de la empresa en marcha o la rentabilidad de la participación tenida sobre la operación del negocio.

El presente informe ha sido elaborado de conformidad con las normas del "Código Colombiano de Ética del Avaluador", del Registro Nacional de Avaluadores y de acuerdo a los parámetros exigidos por la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá.

El presente informe se basa en la buena fe del solicitante al suministrar la información y los documentos que sirvieron de base para nuestro análisis, por lo tanto, no nos responsabilizamos de situaciones que no pudieron ser verificadas por nuestra firma en su debido momento.

Fin de página.

MEMBROS



MLC



MLS

CONDECORACION



ORDEN CIVIL AL



449
7

TERCERA SECCIÓN - ANEXOS CORPORATIVOS.

MEMBROS



MLC



MLS

CONDECORACION



ORDEN CIVIL AL

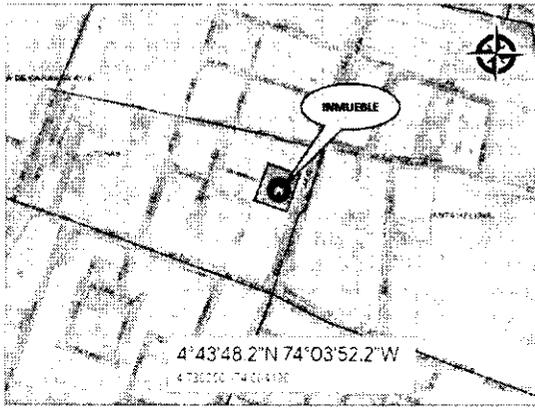


7

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO

7

PLANO DE LOCALIZACIÓN



LATITUD 4.730050
LONGITUD -74.064490



MLC



MLS

CONDECORACION



ORDEN CIVIL AL



MEMBROS



MLC



MLS

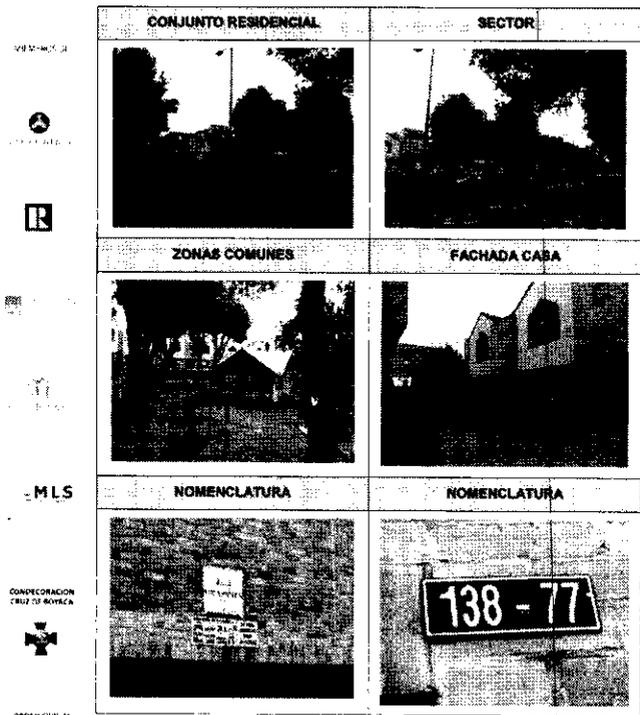
CONDECORACION



ORDEN CIVIL AL



7



VERIFICAR

ENTREGAR

R

MLS

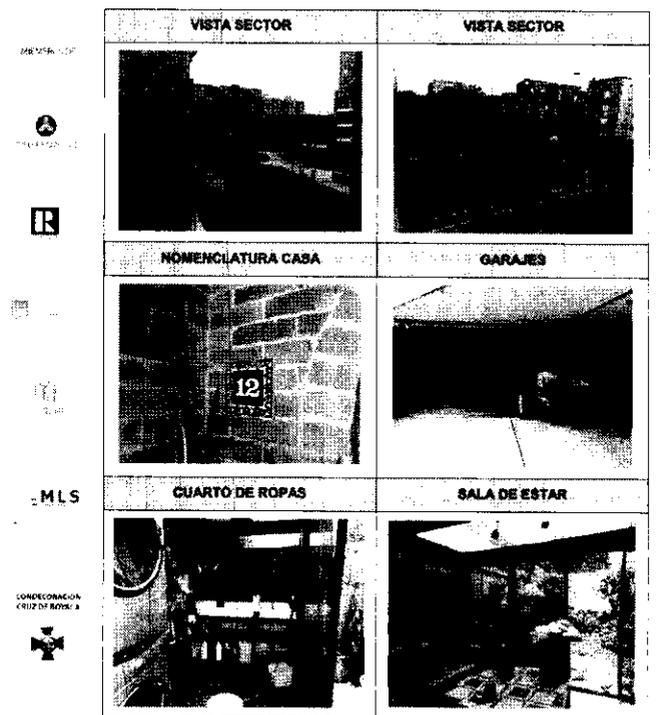
CONDECORACION CRUZ DE BOYACA

+

ORDEN CIVIL AL MÉRITO

+

7



VERIFICAR

ENTREGAR

R

MLS

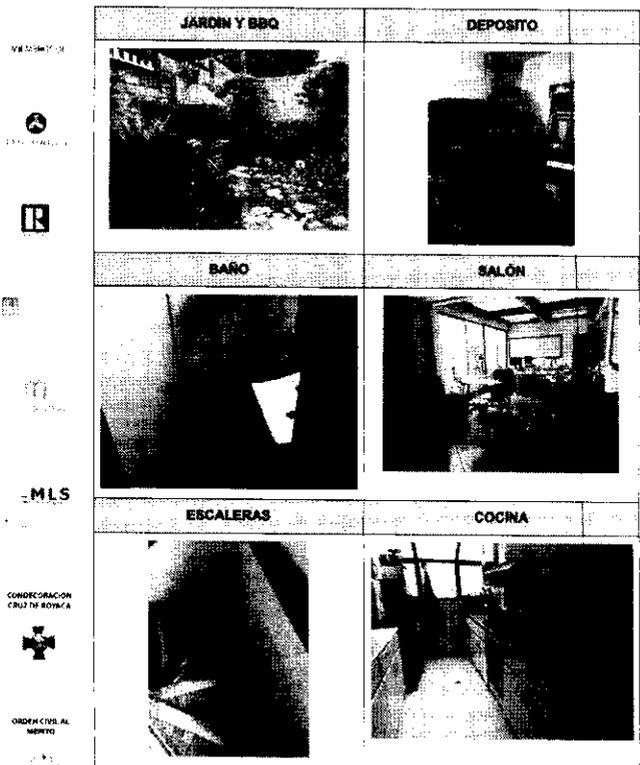
CONDECORACION CRUZ DE BOYACA

+

ORDEN CIVIL AL MÉRITO

+

7



VERIFICAR

ENTREGAR

R

MLS

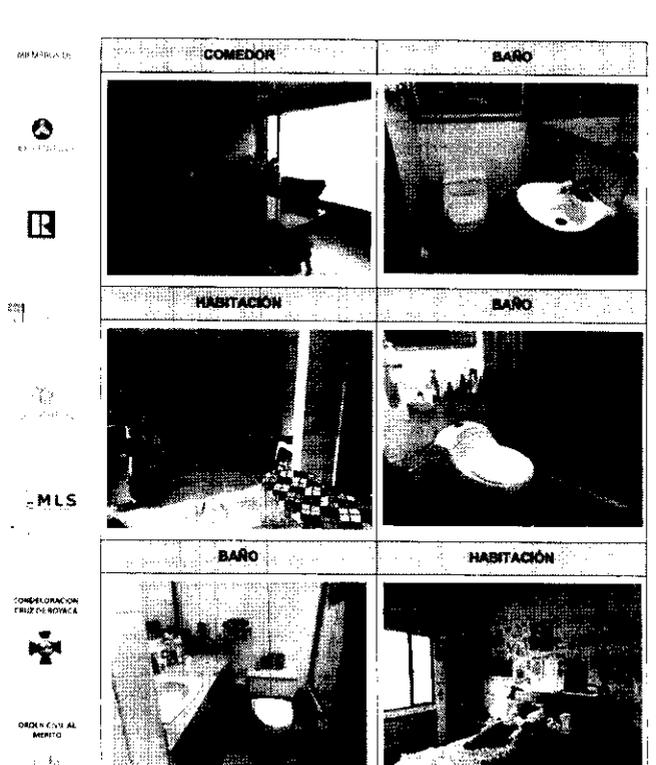
CONDECORACION CRUZ DE BOYACA

+

ORDEN CIVIL AL MÉRITO

+

7



VERIFICAR

ENTREGAR

R

MLS

CONDECORACION CRUZ DE BOYACA

+

ORDEN CIVIL AL MÉRITO

+



Se corre traslado del avalúo arimado por **LA LONJA DE BOGOTÁ** y sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20120769**; por el término de diez (10) días, conforme lo preceptuado en el Art. 444, numeral 2º del Código General del Proceso.

NOTIFICÓSE Y CUMPLASE
DARNO MILLAR RECUSAMON
2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 27 fijado hoy 10/05/2022 a la hora de las 9:00 a.m.
Lorena Beatriz Manjares Vera
Secretaría

TABLA No. 2

Consecutivo	Presupuesto de Obra por Capítulos	Actividad	Valor capítulo
1.00	PRELIMINARES DE OBRA		\$ 548.478,33
2.00	EXCAVACION Y CIMENTACION		\$ 726.383,98
3.00	INSTALACIONES SANITARIAS		\$ -
4.00	ESTRUCTURAS DE CONCRETO		\$ -
5.00	MAMPOSTERIA Y PAÑETES		\$ 3.888.444,71
6.00	INSTALACIONES HIDRAULICAS		\$ -
7.00	INSTALACIONES ELECTRICAS		\$ -
8.00	INSTALACIONES DE GAS		\$ -
9.00	CUBIERTAS		\$ 2.215.794,57
10.00	ENCHAPES Y PISOS		\$ 2.564.861,78
11.00	ACCESORIOS SANITARIOS Y ESPECIALES		\$ -
12.00	MUEBLES PUERTAS Y CLOSETS EN MADERA		\$ -
13.00	CARPINTERIA METALICA		\$ 2.277.062,07
14.00	ESPEJOS Y VIDRIOS		\$ 79.952,82
15.00	PINTURAS Y ESTUCO		\$ 289.976,15
16.00	CERRAJERIA		\$ 145.176,06
17.00	EXTERIORES		\$ -
18.00	ASEO Y LIMPIEZA		\$ 313.965,90
19.00	PERSONAL DE OBRA		\$ 2.032.726,11
Valor total costo directo			\$ 14.854.835,27
Valor metro costo directo			\$ 594.163,41
Valor metro costo indirecto 12%			\$ 71.363,21
Valor metro costo directo - indirecto			\$ 665.496,62
Costo total redondeado sugerido			\$ 665.000,00

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por e-mail del Despacho: Celular 3195098727 (Lunes a viernes de 3:00 p.m. a 5:00 p.m., únicamente)

r.c.esplaz@outlook.com

De: JOSÉ ANGEL VARGAS BOLIVAR <joseangelvargasbolivar@hotmail.com>
Enviado el: martes, 24 de mayo de 2022 02:25 p. m.
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogota - Bogotá D.C.; Gloria Esperanza Plazas
Asunto: DESCORRO TRASLADO EXPEDIENTE No 11001310300520180002100 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. contra YAMIL DEL ROSARIO DURAN PINEDA Y OTRO
Datos adjuntos: descorro traslado yamile duran.docx

Encontrándome dentro del término legal, comedidamente me permito descorrer el traslado que se me hiziere del avalúo del inmueble objeto del presente proceso.

cordialmente,

JOSÉ ANGEL VARGAS BOLIVAR
DEMANDADO PARTE DEMANDADA

RE: 2 RECURSOS DE REPOSICION CONTRA AUTOS DEL 15 DE SEPTIEMBRE. PROCESO 11001310300520180002100 (05 ccto) EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. Vs. YAMILE DURAN PINEDA Y LEONEL FRANCISCO OLAVE

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/09/2022 12:53

Para: Gloria Esperanza Plazas <gloesplaz@outlook.com>

ANOTACION

Radicado No. 6849-2022, Entidad o Señor(a): GLORIA ESPERANZA PLAZAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Recurso de reposición contra el auto del pasado 15 de septiembre de 2022, notificado por estado el 16 de hogaño, uno, el que el despacho ordena a las partes a cancelar los honorarios de la Lonja, a fin de que sea reformado//De: Gloria Esperanza Plazas <gloesplaz@outlook.com>Enviado: miércoles, 21 de septiembre de 2022 16:47//SPB

ANOTACION

Radicado No. 6850-2022, Entidad o Señor(a): GLORIA ESPERANZA PLAZAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Recurso de reposición contra el auto del pasado 15 de septiembre de 2022, notificado por estado el 16 de hogaño, el que el despacho ordena de un lado correr traslado del avalúo presentado por la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá y por el otro acreditar que se le envió a la contraparte//De: Gloria Esperanza Plazas <gloesplaz@outlook.com>Enviado: miércoles, 21 de septiembre de 2022 16:47//SPB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL HAZ CLICK AQUÍ

| **Lunes a viernes** | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

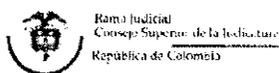


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.	
RADICADO	
Fecha Recibido	
Número de Folios	
Quien Recibió	

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo

al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Gloria Esperanza Plazas <gloesplaz@outlook.com>

Enviado: miércoles, 21 de septiembre de 2022 16:47

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Leonel Francisco Olave López <olavodin@gmail.com>; joseangelvargasbolivar@hotmail.com

<joseangelvargasbolivar@hotmail.com>; Yamile Duran <yamiarq@gmail.com>; Jessica Armenta Garcia

<jarmenta@bancolombia.com.co>

Asunto: 2 RECURSOS DE REPOSICION CONTRA AUTOS DEL 15 DE SEPTIEMBRE. PROCESO

11001310300520180002100 (05 ccto) EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. Vs. YAMILE DURAN PINEDA Y LEONEL FRANCISCO OLAVE

Señor

Juez 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Esperando se encuentre bien en unión con su familia, y con los demás miembros del equipo de trabajo del despacho.

Conocida en autos como apoderada de la parte actora en el referido proceso No. 110013103005 2018 00021 00 (05 Ccto.) Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de hipoteca de Bancolombia S.A. Vs. Yamile Del Rosario Duran Pineda y Leonel Francisco Olave, con toda atención manifiesto al señor juez que encontrándome dentro del término de ejecutoria de los autos del pasado 15 de septiembre de 2022, al presente mensaje de datos acompaño 2 memoriales con recurso de reposición contra los citados autos así:

1. Escrito con recurso de reposición contra el auto que ordena a las partes cancelar los honorarios de la Lonja, a fin de que sea reformado.
2. Escrito con recurso de reposición contra el auto en el que el despacho ordena correr traslado del avalúo presentado por la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá y por el otro acreditar que se le envió a la contraparte el avalúo, a fin de que sea revocado.

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del art.78 del CGP y en el Decreto 806 de 2020 , copio este mensaje de datos y el archivo anexo al doctor Jose Angel Vargas Bolívar, apoderado de la señora Yamile Del Rosario Duran Pineda, a la Sra. Yamile Del Rosario Duran Pineda, al señor Leonel Francisco Olave y a mi mandante a través de la Dra. Jessica Armenta Gracia en su calidad de Representante Legal Judicial.

Del señor Juez, con toda atención,

Gloria Esperanza Plazas Bolívar.

Cc. 46.357.096 de Sogamoso

T.p. 46.698 del CSJ.

Tel 2 35 60 55 -315 3452172

	
República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina Ejecución Civil Circuito 1 Bogotá D. C.	
T. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>29/09/22</u>	se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el art. <u>319</u> del	
G. P. de la parte actora del <u>28/09/22</u>	
y vence en: <u>30/09/22</u>	
El secretario <u>NUN</u>	

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Radicación 110013 1030 005 2018 00021 00

Para resolver, en cumplimiento de lo dispuesto en proveído del 6 de agosto de 2021, se conmina a las partes a efectos de que cancelen en favor de la LONJA el costo del experticio que fuera debidamente rendido y aportado por aquella asociación.

Procédase de conformidad.

NOTIFICÓSE Y CUMPLASE.

DARÍO MILLÁN CÉZAR RAMÓN
2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **79** fijado hoy **16/09/2022** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria



Febrero 4 DE 2022 15:20:23

FACTURA ELECTRONICA FE 5311



Nombre : PLAZAS ROLIVAR GLORIA ESPERANZA
 NIT : 46357096-7
 Dirección : CMA 7 N. 67-92 OF 1801
 Ciudad : BOGOTÁ

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION
 ELECTRONICA NIT: 2874452094111 DESDE
 FE:4132 HASTA FE:8020 HASTA:2022/08/02
 ACTIVIDADES EMPRESARIALES N.I.C.P TARIFA
 9.66 X 1000

FAVOR NO HACER RETENCION EN LA FUENTE. Somos entidad sin ánimo de lucro no contribuyente
 La presente factura se emite a una letra de cambio y presta mérito ejecutivo (art. 774 del Código de Comercio)

CANT.	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.00	AVALLUOS CORPORATIVOS	19.00	2.000.000.000
138-277	OPERTIA DE SERVICIOS N° 323 1-2-2021 DIRECCION DEL INMUEBLE CASA 12 UBICADA EN LA CARRERA 68 No		

VALOR BRUTO		2.000.000
DESCUENTO	0	
IVA 19%	390.000.00	
PERIENA	0.00	
RETEFICA	6.00	
MENOS ANTICIPOS RECIBIDOS	3	
TOTAL		2.380.000

NOTA: INGRESE A WWW.LONJADEBOGOTA.ORG.CO BOTON
 PAGA REEMBOLSO
 REALIZA TRANSACCION BANCARIA FAVOR CONSIGNAR EN
 EL BANCO PICHINCHA CUENTA CORRIENTE No 416622988
 POR FAVOR ENVIAR COPIA DE PAGO AL CORREO
 auxiliorcontable@lonjadesbogota.org.co
 recaudos@lonjadesbogota.org.co

PDF: INGRESAR A WWW.LONJADEBOGOTA.ORG.CO BOTON
 PAGA REEMBOLSO
 REALIZA TRANSACCION BANCARIA FAVOR CONSIGNAR EN
 EL BANCO PICHINCHA CUENTA CORRIENTE No 416622988
 POR FAVOR ENVIAR COPIA DE PAGO AL CORREO
 auxiliorcontable@lonjadesbogota.org.co
 recaudos@lonjadesbogota.org.co

LONJA DE PROPIEDAD SAIZ DE BOGOTÁ NIT: 800.098.720-5
 Carrera 15 No 91-30 Pk 37 739 5550 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA



CUFE: RZ-405539318940a3fcb3e9551f6534521850653760c086d0830c1801498e9f567d3f91cd020269797058e923d27158

BANCO PICHINCHA

RECAUDO DE CONVENIOS

No- RC 1698601

Referencia 1: 46357096
 Referencia 2: GLORIA ESPERANZA PLAZAS ROLIVAR
 Referencia 3: PLAN BOGOTÁ

Valor: 2.380.000

Forma de pago: Cheque Contaduría M

Valor: 2.380.000

VER INSTRUCCIONES AL RECAUDO

BANCO PICHINCHA

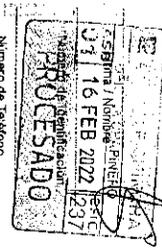
Recaudo de Convenios
 Banco Pichincha

Fecha: 2022/02/16 - 11:20:57
 Agencia: 0237
 Cajero: SERAYA394

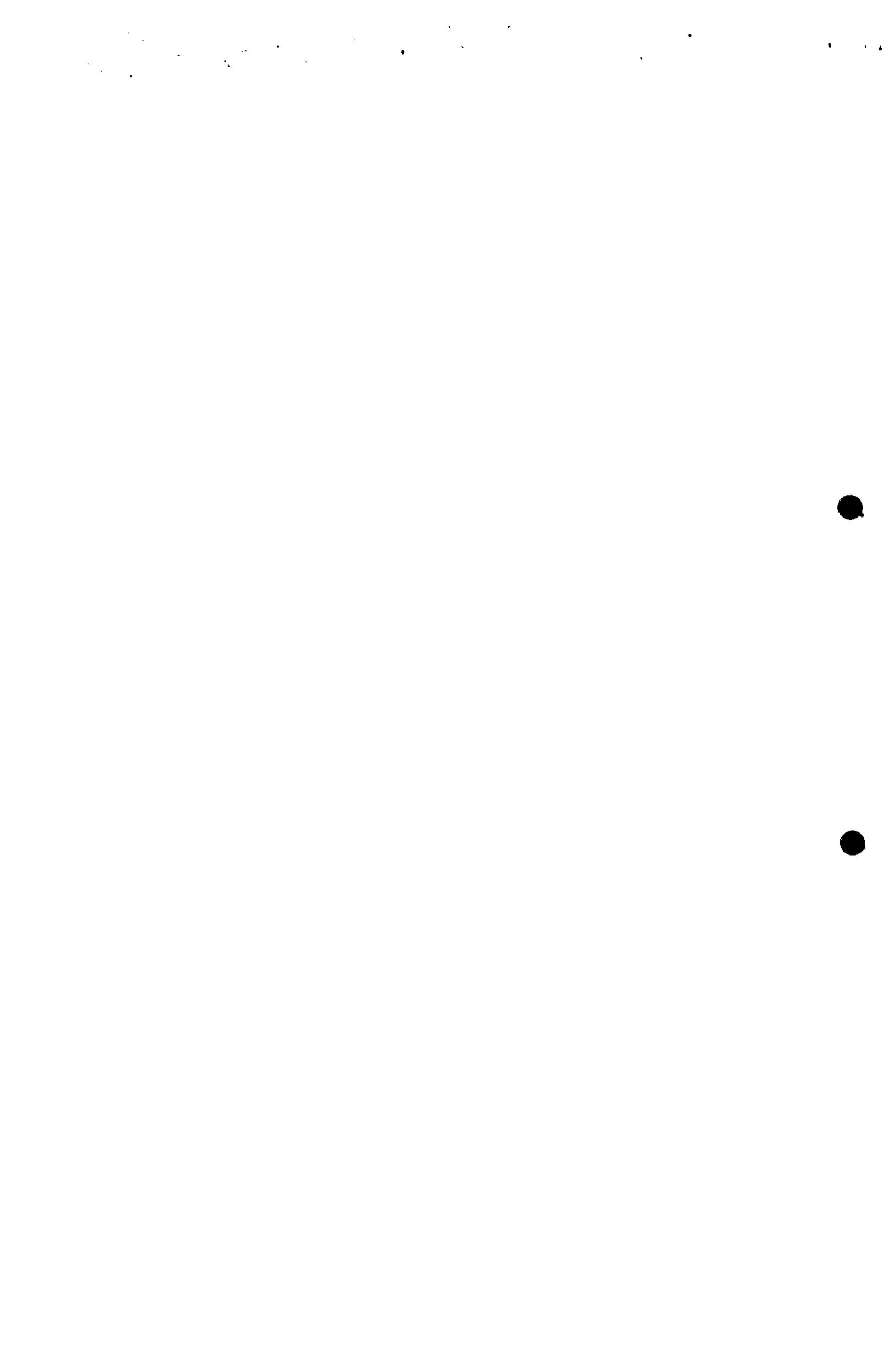
Consejador: 12
 Ejecutivo: 2.360.000.00
 Convenio: 856
 Fecha Vento: 2022/02/18
 Valor: 2.380.000.00

Referencia 1: 46357096
 Referencia 2: GLORIA ESPERANZA PIA
 COMISIONES

Comision: 00
 Total I.S.F: 00
 Total Comision: 00



Numero de Teléfono



gloesplaz@outlook.com

Señor
Juez 1 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref: Radicado No. 110013103005-2018-00021-00
Ejecutivo para la Ejecutividad de la Garantía Real de Bancolombia S.A. Contra Yamile del Rosario Durán Pineda y Leonel Francisco Olave López.

Asunto: Recurso de reposición contra el auto del pasado 15 de septiembre de 2022, notificado por estado el 16 de hogafño, uno, el que el despacho ordena a las partes a cancelar los honorarios de la Lonja, a fin de que sea reformado.

La suscrita **Gloria Esperanza Plazas Bolívar**, identificada como aparece al pie de mi firma y reconocida en el proceso de la referencia como apoderada especial de la parte demandante, por medio del presente escrito, y encontrándome dentro del término de ejecutoria del referido auto, al señor juez con toda atención manifiesto que interpongo recurso de reposición contra éste a fin de que sea reformado requiriendo a la parte demandada para que cancele a la **Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá**.

Fundamentos del recurso:

El auto mediante el cual el despacho ordena que se cancelen los honorarios de la citada firma avaluadora, debe ser reformado porque sólo debe ser requerida a parte demandada que es la que no ha cancelado su parte correspondiente de los honorarios, de acuerdo con lo ordenado en el auto del pasado 6 de agosto de 2021.

La misma firma avaluadora ha presentado al despacho su queja sobre el no pago de los honorarios por la parte demandada y a consecuencia de ello la no presentación de aclaración del avalúo solicitada por la misma parte demandada

Por el contrario, la suscrita apoderada sí acreditó al despacho el pago oportuno de los honorarios: la firma avaluadora, tal como consta en el mensaje de datos del 6 de mayo de 2022, con el que se allegó escrito en el que me pronuncie sobre el avalúo presentado por esta firma avaluadora, y anuncie y remita la constancia de la consignación que por la suma de \$2.380.000 fue realizada a la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con el anexo a este escrito, solicito al señor juez se sirva ordenar la reforma del citado auto en el sentido de requerir solamente a la parte demandada para que realice el pago y lo acredite al despacho.

Del señor Juez, con toda atención,

Gloria Esperanza Plazas Bolívar
C.C. No. 46.357.096 de Sogamoso
T.P. 46.698 del CSJ
Tel. No. 46.698

De: Gloria Esperanza Plazas
viernes, 5 de mayo de 2022, 11:41 a.m.
Enviado a: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá D.C.
Para: Leonel Francisco Olave López; joseangelvargasbolivar@hotmail.com; Yamile Duran,
Jessica Armenta Garcia
CC: Jessica Armenta Garcia
Asunto: Juz. 1 Ccto. de Ejecución de Sentencias Rad. 11001310300520180002100 (05 ccto)
Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de hipoteca de Bancolombia S.A. Vs. Yamil Del Rosario Duran Pineda y Leonel Francisco Olave - pronunciamiento sobre avalúo.
Datos adjuntos: Juz. 1 CCE de S Radicación 110013 1030 005 2018 00021 00 pronunciamiento sobre avalúo y otro.pdf

Señor
Juez 1 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Esperando se encuentre bien en unión con su familia, y con los demás miembros del equipo de trabajo del despacho.

Conocida en autos como apoderada de la parte actora en el referido proceso No. 110021310300520180002100 (05 Ccto.) Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de hipoteca de Bancolombia S.A. Vs. Yamil Del Rosario Duran Pineda y Leonel Francisco Olave, con toda atención manifiesto al señor juez que encontrándome dentro del término de que trata el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, al presente mensaje de datos acompaño escrito en el que me pronuncio sobre el avalúo presentado por la firma Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, igualmente se acredita el pago del 50% de los honorarios de la citada firma.

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del art. 78 del CGP y en el Decreto 806 de 2020, copio este mensaje de datos y el archivo anexo al doctor Jose Angel Vargas Bolívar, apoderado de la señora Yamile Del Rosario Duran Pineda, a la Sra. Yamile Del Rosario Duran Pineda, al señor Leonel Francisco Olave y a mi mandante a través de la Dra. Jessica Armenta Garcia en su calidad de Representante Legal Judicial.

Del señor Juez, con toda atención,

Gloria Esperanza Plazas Bolívar
Cc. 46.357.096 de Sogamoso
T.P. 46.698 del CSJ
Tel. 2 35 60 55 - 315 3462172

Señor
Juez 01 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

E. S. D.

Ref. 1100131030005 2018 00021 00 Proceso Ejecutivo Hipotecario de Bancolombia S.A. Contra Yamile del Rosario Duran Pineda y Leonel Francisco Olave López.
Juzgado de Origen: 05 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Asunto: Pronunciamiento sobre avalúo ordenado de oficio por el despacho y otro.

La suscrita **Gloria Esperanza Plazas Bolívar**, identificada como aparece al pie de mi firma y acreditada en el proceso de la referencia como apoderada especial de la parte demandante, al señor Juez con toda atención manifiesto que me pronuncio sobre el avalúo presentado por la firma **Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá**, del que me fue copiado simultáneamente el mensaje de datos con el que ha sido remitido a la Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. edolepecho@rendonramajudicial.gov.co, el 29 de abril de 2022, razón por la que me encuentro dentro de término de los tres días que trata el numeral 2 del art.444 del CGP.

Sobre el avalúo manifiesto al despacho que no tengo objeción ni solicitud de aclaración alguna sobre este.

Este avalúo fue ordenado de oficio por el despacho en auto del 6 de agosto de 2021, para establecer con certeza el valor material y real del bien, a consecuencia de las observaciones, declaradas no prosperas, del apoderado de la demandada Yamile del Rosario Duran Pineda, y que fueran realizadas respecto del avalúo catastral incrementado en un 50%, presentado por la suscrita apoderada el 8 de marzo de 2019.

Petición:

Teniendo en cuenta que ya reposa el citado avalúo en el expediente ruego al señor juez decidir sobre el mismo declarándolo aprobado, en el valor anunciado en dicho dictamen presentado por la Lonja d Propiedad Raíz de Bogotá en la suma de \$918.923.600.00.

De otra parte, de acuerdo con lo ordenado por el despacho en el citado auto sobre sufragar los gastos del avalúo por igual entre las partes, manifiesto al señor juez que al presente acompaño la factura electrónica que con aprobación de la DIAN remitió la **Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá** a la suscrita apoderada, el recibo de consignación y de recaudo de la suma de \$2.800.000 que corresponden a: \$2.000.000.00 del 50% de los honorarios, más \$800.000 por concepto de IVA sobre la citada suma.

Lo anterior, a fin de acreditar de pago de la parte correspondiente a mi mandante, y para que este gasto sea tenido en cuenta al momento de la liquidación de las costas adicionales en el proceso.

Anexo lo anunciado.

Del Señor Juez, con toda atención,



Gloria Esperanza Plazas Bolívar
C.C. No. 46.317.1995 del Registro Civil
C.P. No. 45.088

RE: 2 RECURSOS DE REPOSICION CONTRA AUTOS DEL 15 DE SEPTIEMBRE. PROCESO 11001310300520180002100 (05 ccto) EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. Vs. YAMILE DURAN PINEDA Y LEONEL FRANCISCO OLAVE

443

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/09/2022 12:53

Para: Gloria Esperanza Plazas <gloesplaz@outlook.com>

①

ANOTACION

Radicado No. 6849-2022, Entidad o Señor(a): GLORIA ESPERANZA PLAZAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Recurso de reposición contra el auto del pasado 15 de septiembre de 2022, notificado por estado el 16 de hogaño, uno, el que el despacho ordena a las partes a cancelar los honorarios de la Lonja, a fin de que sea reformado//De: Gloria Esperanza Plazas <gloesplaz@outlook.com>Enviado: miércoles, 21 de septiembre de 2022 16:47//SPB

ANOTACION

Radicado No. 6850-2022, Entidad o Señor(a): GLORIA ESPERANZA PLAZAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Recurso de reposición contra el auto del pasado 15 de septiembre de 2022, notificado por estado el 16 de hogaño, el que el despacho ordena de un lado correr traslado del avalúo presentado por la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá y por el otro acreditar que se le envió a la contraparte//De: Gloria Esperanza Plazas <gloesplaz@outlook.com>Enviado: miércoles, 21 de septiembre de 2022 16:47//SPB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL HAZ CLICK AQUÍ

Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

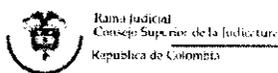


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	
Fecha Recibido	
Número de Folios	
Quien Recibe	

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo

al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Gloria Esperanza Plazas <gloesplaz@outlook.com>

Enviado: miércoles, 21 de septiembre de 2022 16:47

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Leonel Francisco Olave López <olavodin@gmail.com>; joseangelvargasbolivar@hotmail.com

<joseangelvargasbolivar@hotmail.com>; Yamile Duran <yamiarq@gmail.com>; Jessica Armenta Garcia

<jarmenta@bancolombia.com.co>

Asunto: 2 RECURSOS DE REPOSICION CONTRA AUTOS DEL 15 DE SEPTIEMBRE. PROCESO

11001310300520180002100 (05 ccto) EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE HIPOTECA DE BANCOLOMBIA S.A. Vs. YAMILE DURAN PINEDA Y LEONEL FRANCISCO OLAVE

Señor

Juez 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Esperando se encuentre bien en unión con su familia, y con los demás miembros del equipo de trabajo del despacho.

Conocida en autos como apoderada de la parte actora en el referido proceso No. 110013103005 2018 00021 00 (05 Ccto.) Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de hipoteca de Bancolombia S.A. Vs. Yamile Del Rosario Duran Pineda y Leonel Francisco Olave, con toda atención manifiesto al señor juez que encontrándome dentro del término de ejecutoria de los autos del pasado 15 de septiembre de 2022, al presente mensaje de datos acompaño 2 memoriales con recurso de reposición contra los citados autos así:

1. Escrito con recurso de reposición contra el auto que ordena a las partes cancelar los honorarios de la Lonja, a fin de que sea reformado.
2. Escrito con recurso de reposición contra el auto en el que el despacho ordena correr traslado del avalúo presentado por la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá y por el otro acreditar que se le envió a la contraparte el avalúo, a fin de que sea revocado.

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del art. 78 del CGP y en el Decreto 806 de 2020, copio este mensaje de datos y el archivo anexo al doctor Jose Angel Vargas Bolívar, apoderado de la señora Yamile Del Rosario Duran Pineda, a la Sra. Yamile Del Rosario Duran Pineda, al señor Leonel Francisco Olave y a mi mandante a través de la Dra. Jessica Armenta Gracia en su calidad de Representante Legal Judicial.

Del señor Juez, con toda atención,

Gloria Esperanza Plazas Bolívar.

Cc. 46.357.096 de Sogamoso

T.p. 46.698 del CSJ.

Tel 2 35 60 55 -315 3452172

	
República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.	
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>27/09/22</u>	se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>319</u>	del
el cual corre a partir del <u>28/09/22</u>	
en: <u>30/09/22</u>	
por medio de: <u>NINA</u>	

2020 - 0011 - LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - FINANCOM S/B S.A.S. - MARÍA ANDREA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y OTROS

64

Tribin Asociados <tribinasociados@gmail.com>

Jue 24/03/2022 11:24 AM

Para: Juzgado 39 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:	2020 - 0011
DEMANDANTE:	FINANCOM S/B S.A.S.
DEMANDADO:	MARÍA ANDREA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JORGE HUMBERTO TRUJILLO TRUJILLO y NÉSTOR ALFREDO GALEANO CASTILLO.
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Por medio de la presente y en concordancia a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 el cual tiene por objeto implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria y adicionalmente pretende flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuir a la pronta reactivación de las actividades económicas que dependen de este, comedidamente me adjuntar memorial para que se le dé el trámite correspondiente.

Agradezco su colaboración y el acuse de recibido.

--

Cordial saludo,

TRIBIN ASOCIADOS





Tribín Asociados
BUFETE DE ABOGADOS

55

Señor:

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE FINANCOM S/B S.A.S. CONTRA MARÍA ANDREA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JORGE HUMBERTO TRUJILLO TRUJILLO y NESTOR ALFREDO GALEANO CASTILLO. (Expediente No. 2020-0011).

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

TRIBIN ASOCIADOS S.A.S., legalmente constituida identificada con N.I.T. 900.210.997 – 3, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el Dr. **CARLOS ADRIANO TRIBIN MONTEJO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 92.045 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la sociedad **FINANCOM S/B S.A.S.**, comedidamente me permito presentar la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, con los intereses moratorios. Estos intereses se encuentran liquidados mes por mes a la tasa certificada por la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA** al tenor de lo señalado en el artículo 884 del Código de Comercio y en concordancia con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, así:

TOTAL	
CONCEPTO	VALOR
CHEQUE No. LJ846178	
CAPITAL	\$ 26.279.000
Sanción Comercial	\$ 5.255.800
INTERESES MORATORIOS desde 03/07/2019 hasta 15/03/2022	\$ 17.049.891
CHEQUE No. LJ846177	
CAPITAL	\$ 129.000.000
INTERESES MORATORIOS desde 8/07/2019 hasta 15/03/2022	\$ 83.246.528
SUBTOTAL	\$ 260.831.219
COSTAS	\$ 4.046.000
TOTAL	\$ 264.877.219





• **Cheque No. LJ846178**

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ DIARIA = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/365) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 26.279.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Diaria(%)		
3/07/2019	31/07/2019	29	0,069619256	\$	530.562,09
1/08/2019	31/08/2019	31	0,069746823	\$	568.191,80
1/09/2019	30/09/2019	30	0,069746823	\$	549.863,03
1/10/2019	31/10/2019	31	0,069044469	\$	562.470,08
1/11/2019	30/11/2019	30	0,068820616	\$	542.561,09
1/12/2019	31/12/2019	31	0,068436443	\$	557.516,80
1/01/2020	31/01/2020	31	0,067987562	\$	553.859,99
1/02/2020	29/02/2020	29	0,068916576	\$	525.207,02
1/03/2020	31/03/2020	31	0,068564561	\$	558.560,51
1/04/2020	30/04/2020	30	0,067730729	\$	533.968,75
1/05/2020	31/05/2020	31	0,066120064	\$	538.646,44
1/06/2020	30/06/2020	30	0,065893815	\$	519.487,07
1/07/2020	31/07/2020	31	0,065893815	\$	536.803,31
1/08/2020	31/08/2020	31	0,066442953	\$	541.276,85
1/09/2020	30/09/2020	30	0,066636504	\$	525.342,21
1/10/2020	31/10/2020	31	0,065796795	\$	536.012,93
1/11/2020	30/11/2020	30	0,064986956	\$	512.337,67
1/12/2020	31/12/2020	31	0,063751414	\$	519.350,26
1/01/2021	31/01/2021	31	0,063294811	\$	515.630,55
1/02/2021	28/02/2021	28	0,06401199	\$	471.007,91
1/03/2021	31/03/2021	31	0,063588429	\$	518.022,50
1/04/2021	30/04/2021	30	0,063262168	\$	498.739,95
1/05/2021	31/05/2021	31	0,062968201	\$	512.969,82
1/06/2021	30/06/2021	30	0,062935519	\$	496.164,75
1/07/2021	31/07/2021	31	0,062837448	\$	511.904,65
1/08/2021	31/08/2021	31	0,063033554	\$	513.502,22
1/09/2021	30/09/2021	30	0,062870142	\$	495.649,34
1/10/2021	31/10/2021	31	0,062510294	\$	509.239,49
1/11/2021	30/11/2021	30	0,063131555	\$	497.710,24
1/12/2021	31/12/2021	31	0,063751414	\$	519.350,26
1/01/2022	31/01/2022	31	0,064402392	\$	524.653,44
1/02/2022	28/02/2022	28	0,066475221	\$	489.132,65
1/03/2022	15/03/2022	15	0,067023199	\$	264.195,40
Total Intereses de Mora				\$	17.049.891,07
Subtotal				\$	43.328.891,07

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	26.279.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	17.049.891,07
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	43.328.891,07
Sancion Comercial 20%	\$	5.255.800,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	48.584.691,07





67

• **Cheque No. LJ846177**

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL DIARIA = [(1+TASA EFECTIVA ANUAL)^{Elevada a la (1/365)-1}] x 12]. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 129.000.000,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Diaria(%)		
8/07/2019	31/07/2019	24	0,069619256	\$	2.155.412,17
1/08/2019	31/08/2019	31	0,069746823	\$	2.789.175,47
1/09/2019	30/09/2019	30	0,069746823	\$	2.699.202,07
1/10/2019	31/10/2019	31	0,069044469	\$	2.761.088,33
1/11/2019	30/11/2019	30	0,068820616	\$	2.663.357,85
1/12/2019	31/12/2019	31	0,068436443	\$	2.736.773,37
1/01/2020	31/01/2020	31	0,067987562	\$	2.718.822,61
1/02/2020	29/02/2020	29	0,068916576	\$	2.578.169,09
1/03/2020	31/03/2020	31	0,068564561	\$	2.741.896,78
1/04/2020	30/04/2020	30	0,067730729	\$	2.621.179,22
1/05/2020	31/05/2020	31	0,066120064	\$	2.644.141,34
1/06/2020	30/06/2020	30	0,065893815	\$	2.550.090,66
1/07/2020	31/07/2020	31	0,065893815	\$	2.635.093,68
1/08/2020	31/08/2020	31	0,066442953	\$	2.657.053,67
1/09/2020	30/09/2020	30	0,066636504	\$	2.578.832,70
1/10/2020	31/10/2020	31	0,065796795	\$	2.631.213,83
1/11/2020	30/11/2020	30	0,064986956	\$	2.514.995,21
1/12/2020	31/12/2020	31	0,063751414	\$	2.549.419,06
1/01/2021	31/01/2021	31	0,063294811	\$	2.531.159,50
1/02/2021	28/02/2021	28	0,06401199	\$	2.312.113,09
1/03/2021	31/03/2021	31	0,063588429	\$	2.542.901,27
1/04/2021	30/04/2021	30	0,063262168	\$	2.448.245,89
1/05/2021	31/05/2021	31	0,062968201	\$	2.518.098,37
1/06/2021	30/06/2021	30	0,062935519	\$	2.435.604,58
1/07/2021	31/07/2021	31	0,062837448	\$	2.512.869,56
1/08/2021	31/08/2021	31	0,063033554	\$	2.520.711,84
1/09/2021	30/09/2021	30	0,062870142	\$	2.433.074,51
1/10/2021	31/10/2021	31	0,062510294	\$	2.499.786,67
1/11/2021	30/11/2021	30	0,063131555	\$	2.443.191,17
1/12/2021	31/12/2021	31	0,063751414	\$	2.549.419,06
1/01/2022	31/01/2022	31	0,064402392	\$	2.575.451,65
1/02/2022	28/02/2022	28	0,066475221	\$	2.401.084,97
1/03/2022	15/03/2022	15	0,067023199	\$	1.296.898,89
Total Intereses de Mora				\$	83.246.528,13
Subtotal				\$	212.246.528,13

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	129.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	83.246.528,13
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	212.246.528,13
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	212.246.528,13





Tribín Asociados
BUFETE DE ABOGADOS

66

TOTAL: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MDA. CTE. (\$264.877.219.00).

Señor Juez

TRIBIN ASOCIADOS S.A.S.

N.I.T. 900.210.997-3.

Representante Legal.

CARLOS A TRIBIN MONTEJO

C.C. No. 80.469.508 de Bogotá.

T.P. No 92.045 del C.S.J.



Cra. 15 No. 119-43 of 505
de Bogotá - Colombia.



tribinasociados@gmail.com



805.141

30 MAR 2022

DES PACHO DEL SEÑOR JUEF...
 CON EL ANTERIOR MEMO...
 CON EL ANTERIOR COM...
 HABIENDO VENCIDO EN...
 CON EL ANTERIOR...
 UNA VEZ CUMPLIDO...
 DE OFICIO PARA...
 HABIENDO...
 HABIENDO...
 HABIENDO...

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular official stamp. The stamp contains some illegible text and a grid-like pattern on the right side.



Tribín Asociados
BUFETE DE ABOGADOS

Herzo 30

69



Señor:

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE FINANCOM S/B S.A.S. CONTRA MARÍA ANDREA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JORGE HUMBERTO TRUJILLO TRUJILLO y NESTOR ALFREDO GALEANO CASTILLO. (Expediente No. 2020-0011).

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL.

TRIBIN ASOCIADOS S.A.S., legalmente constituida identificada con N.I.T. 900.210.997 – 3, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el Dr. **CARLOS ADRIANO TRIBIN MONTEJO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 92.045 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la sociedad **FINANCOM S/B S.A.S.**, comedidamente solicito al señor Juez proceda a realizar el correspondiente impulso procesal, teniendo en cuenta que mediante memorial del día 28 de marzo de 2022, se radico solicitud de ampliación de medidas cautelares, sin que a la fecha se haya dado trámite al respectivo requerimiento.

Señor Juez

TRIBIN ASOCIADOS S.A.S.

N.I.T. 900.210.997-3.

Representante Legal.

CARLOS A TRIBIN MONTEJO

C.C. No. 80.469.508 de Bogotá.

T.P. No 92.045 del C.S.J.

HR

2020 - 0011 - IMPULSO PROCESAL - FINANCOM S/B S.A.S. - MARÍA ANDREA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y OTROS

Tribin Asociados <tribinasociados@gmail.com>

Mar 17/05/2022 10:30 AM

Para: Juzgado 39 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

**JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.**

REFERENCIA:	2020 - 0011
DEMANDANTE:	FINANCOM S/B S.A.S.
DEMANDADO:	MARÍA ANDREA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JORGE HUMBERTO TRUJILLO TRUJILLO y NÉSTOR ALFREDO GALEANO CASTILLO.
ASUNTO:	IMPULSO PROCESAL

Por medio de la presente y en concordancia a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 el cual tiene por objeto implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria y adicionalmente pretende flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuir a la pronta reactivación de las actividades económicas que dependen de este, comedidamente me adjuntar memorial para que se le dé el trámite correspondiente.

Agradezco su colaboración y el acuse de recibido.

--

Cordial saludo,

TRIBIN ASOCIADOS

70

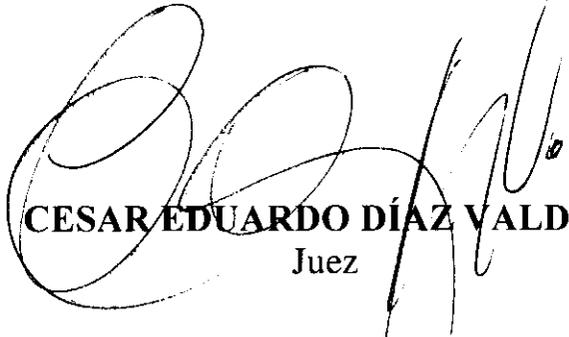
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO 2020-000011

Considerando que la liquidación de costas elaborada por secretaría se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le IMPARTE APROBACIÓN.

Consecuentemente, atendiendo el estado del expediente, remítase el mismo al respectivo Juez Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, dejándose las constancias del caso, quien es el competente para conocer en delante de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR EDUARDO DÍAZ VALDIRI
Juez

<u>NOTIFICACION POR ESTADO:</u>	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.	70
Hoy	23 MAY 2022
La secretaria,	MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ





71



Cerrar Sesión

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	29/06/2022 4:01:46 PM
USUARIO: CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL: 110013103039 JUZ	DIRECCION	RAMA	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO:	29/06/2022 12:08:53 PM
MROJASRA FIRMA	110012031039 039 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	BOGOTA CAMBIO CLAVE:	06/06/2022 16:12:56
ELECTRONICA	CIRCUITO BOGOTA	BOGOTA	DEL PODER	DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4
			PUBLICO		

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 29/06/2022 04:01:44 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Nombre Transacción	
Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 376157114.
Fecha y Hora Transacción:	29/06/2022 04:08:11 P.M.
Dirección IP:	190.217.24.4
Datos del Proceso	
Numero Proceso:	11001310303920200001100
Datos del Demandante	
Identificación del Demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9002756193
Nombres del Demandante:	FINANCOM SB SAS
Datos del Demandado	
Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 52816962
Nombres del Demandado:	MARIA ANDREA HERNANDEZ GONZALEZ
Dependencia a la que Traslada	
Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110013403000-110013403000 - OFICI EJECUCION CVL CIRCUITO BOGOTA



FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES			
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
FECHA DE SOLICITUD CITA	27/07/2022	FECHA DE RECEPCIÓN	03/08/2022
NÚMERO DE PROCESO	1100131030 392020 000 1100		

NÚMERO DE CUADERNOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

CUADERNO PRINCIPAL		SI	NO
VARIABLES			
MANDAMIENTO DE PAGO		<input checked="" type="checkbox"/>	
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	LIQUIDADAS	<input checked="" type="checkbox"/>	
	APROBADAS	<input checked="" type="checkbox"/>	
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	TRAMITADA		<input checked="" type="checkbox"/>
	APROBADA		
FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN			
INFORME TÍTULOS		29/06/2022	
CONVERSIÓN DE TÍTULOS			
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN			

VARIABLES		SI	NO
MEDIDAS CAUTELARES	ELABORADO	<input checked="" type="checkbox"/>	
	RETIRADO		
	TRAMITADO		
	RESPUESTA POSITIVA		
	NEGATIVA		
EMBARGADO		<input checked="" type="checkbox"/>	
SECUESTRO			
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER			
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUÁL SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE		Dar tramite Leg. Crédito (64-69) c-1	

SIN RESOLVER		SI	NO
VARIABLES			
INCIDENTES			<input checked="" type="checkbox"/>
RECURSOS			<input checked="" type="checkbox"/>
NULDADES			<input checked="" type="checkbox"/>

REVISÓ Y RECIBIÓ		ENTREGÓ
NOMBRE	ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS	ARMANDO TRUJANO LINARE
CARGO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 07	ASISTENTE JUDICIAL
FIRMA		





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Asistente Administrativo Grado 7 de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., deja constancia que:

A los once (11) días del mes de agosto de 2022, dentro del proceso con radicación No. 11001310303920200001100, se procedió a dar reparto de forma manual y aleatoria, conforme a la autorización impartida por el Comité de Jueces de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., fechada 5 de agosto de 2022, correspondiéndole el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Lo anterior para los fines pertinentes.



ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS
Asistente Administrativo Grado 7



República de Colombia
Rectoría General del Poder Público
Comisión Civil
Bogotá D. C.

TRAMITACIÓN DEL C. G. P.

En la fecha 29-09-22 se le presente traslados
conforme a los suscritos el día 446
C. P. el día 28-09-22
y volvió en 30-09-22
el día NUN

93

Señor
JUEZ 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF. : Proceso Ejecutivo SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra KOLORAH DE COLOMBIA Y CIA S EN C., Y OTROS

EXP. No. : 2021-0347

ALVARO ESCOBAR ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente acudo ante su despacho, con el fin de allegar las liquidación de crédito de la obligación ejecutada en el presente proceso debida por la parte demandada a mi representada.

OBLIGACIÓN No:	4201130002686
TOTAL CAPITAL:	\$ 218.742.614,29
INTERES DE MORA GENERADOS	\$ 42.001.316,23
TOTAL:	\$ 260.743.930,52

Del Señor Juez con todo respeto,



ALVARO ESCOBAR ROJAS
C.C. No. 12.139.689 de Neiva
T.P. No. 87.454 del C.S.J.
Correo electrónico: escobarvegasas@hotmail.com
DM

CAPITAL: \$ 218.742.614,29

PERIODO	INTERES CORRIENTE	INTERES MENSUAL	INTERES MENSUAL MORATORIO	VALOR
agosto-21	19,01%	1,58%	2,38%	\$ 5.197.871,37
septiembre-21	19,52%	1,63%	2,44%	\$ 5.337.319,79
octubre-21	19,52%	1,63%	2,44%	\$ 5.337.319,79
noviembre-21	19,52%	1,63%	2,44%	\$ 5.337.319,79
diciembre-21	19,01%	1,58%	2,38%	\$ 5.197.871,37
enero-22	19,01%	1,58%	2,38%	\$ 5.197.871,37
febrero-22	19,01%	1,58%	2,38%	\$ 5.197.871,37
marzo-22	19,01%	1,58%	2,38%	\$ 5.197.871,37
TOTAL				\$ 42.001.316,23

TOTAL CAPITAL: \$ 218.742.614,29
INTERES DE MORA GENERADOS \$ 42.001.316,23
TOTAL : \$ 260.743.930,52

94

2021-0341 Aporta L. credito

Escobar & Vega <escobarvegasas@hotmail.com>

Miè 02/03/2022 14:16

Para: Juzgado 41 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF. : Proceso Ejecutivo SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra KOLORAH DE COLOMBIA Y CIA S EN C., Y OTROS

EXP. No. : 2021-0347

ALVARO ESCOBAR ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente anexo memorial para que obre dentro del expediente.

Cordialmente,

Alvaro Escobar Rojas
ESCOBAR & VEGA S.A.S.
Carrera 72 No. 175 - 65
Tel. (57) 7049147
Cel. (57) 300 3108878
Bogotá D.C.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 2-84-13-49
Carrera 10 #14-33 Piso 4
Bogotá D. C.

AS

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que la titular del despacho fue designada como escrutador en la Comisión 9.3 Escrutadora de la localidad de Fontibón para las elecciones de Congreso de La República del 13 de marzo de 2022. Labor que realizó del 13 al 18 del mismo mes y año.

El Secretario,

Carlos Orlando Pulido Camacho



96

Señor

JUEZ 41 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF. : Proceso Ejecutivo SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra KIARA VALENTINA LEGUIZAMO BUITRAGO KOLORAH DE COLOMBIA Y CIA S EN C

ASUNTO: TRASLADO DE LIQUIDACION DE CREDITO APORTADA 02/03/2022

EXP. No. : 2021-0347

ALVARO ESCOBAR ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente acudo ante su despacho, con el fin de solicitarle se sirva **DAR TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO** presentada el pasado 2 de marzo de 2022

Del Señor Juez con todo respeto,



ALVARO ESCOBAR ROJAS

C.C. No. 12.139.689 de Neiva

T.P. No. 87.454 del C.S.J.

Correo electrónico: escobarvegasas@hotmail.com

DM



27

2021-0341 Traslado LC

Escobar & Vega <escobarvegasas@hotmail.com>

Vie 29/04/2022 9:53

Para: Juzgado 41 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 41 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF. : Proceso Ejecutivo SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra KIARA

VALENTINA LEGUIZAMO BUITRAGO KOLORAH DE COLOMBIA Y CIA S EN C

ASUNTO: TRASLADO DE LIQUIDACION DE CREDITO APORTADA 02/03/2022

EXP. No. : 2021-0347

ALVARO ESCOBAR ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente anexo memorial para que obre dentro del expediente

Cordialmente,

Alvaro Escobar Rojas
ESCOBAR & VEGA S.A.S.
Carrera 72 No. 175 - 65
Tel. (57) 7049147
Cel. (57) 300 3108878
Bogotá D.C.



af

2021-0341 Solicitud informe de títulos

Escobar & Vega <escobarvegasas@hotmail.com>

Vie 29/04/2022 10:06

Para: Juzgado 41 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

NIT. 860034594-1 CONTRA KOLORAH DE COLOMBIA Y CIA S EN C y KIARA

VALENTINA LEGUIZAMO BUITRAGO

ASUNTO: INFORME DE TITULOS

RAD: NO. 11001310304120210034700

ALVARO ESCOBAR ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia muy respetuosamente anexo memorial para que obre dentro del expediente

Cordialmente,

Alvaro Escobar Rojas
ESCOBAR & VEGA S.A.S.
Carrera 72 No. 175 - 65
Tel. (57) 7049147
Cel. (57) 300 3108878
Bogotá D.C.



19

Señor

JUEZ 41 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF. : Proceso Ejecutivo SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra KIARA VALENTINA LEGUIZAMO BUITRAGO KOLORAH DE COLOMBIA Y CIA S EN C

ASUNTO: TRASLADO DE LIQUIDACION DE CREDITO APORTADA 02/03/2022

EXP. No. : 2021-0347

ALVARO ESCOBAR ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente acudo ante su despacho, con el fin de solicitarle se sirva **DAR TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE CREDITO** presentada el pasado 2 de marzo de 2022

Del Señor Juez con todo respeto,



ALVARO ESCOBAR ROJAS

C.C. No. 12.139.689 de Neiva

T.P. No. 87.454 del C.S.J.

Correo electrónico: escobarvegasas@hotmail.com

DM



ko

2021-0341 Traslado LC

Escobar & Vega <escobarvegasas@hotmail.com>

Vie 29/04/2022 9:53

Para: Juzgado 41 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 41 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF. : Proceso Ejecutivo SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra KIARA

VALENTINA LEGUIZAMO BUITRAGO KOLORAH DE COLOMBIA Y CIA S EN C

ASUNTO: TRASLADO DE LIQUIDACION DE CREDITO APORTADA 02/03/2022

EXP. No. : 2021-0347

ALVARO ESCOBAR ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente anexo memorial para que obre dentro del expediente

Cordialmente,

Alvaro Escobar Rojas
ESCOBAR & VEGA S.A.S.
Carrera 72 No. 175 - 65
Tel. (57) 7049147
Cel. (57) 300 3108878
Bogotá D.C.



101



Cerrar Sesión

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	18/07/2022 9:51:22 AM
USUARIO: CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL: 110013103041 JUZ	DIRECCION	RAMA	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO:	18/07/2022 09:15:48 AM
CPULIDOC FIRMA	110012031041 041 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	BOGOTA CAMBIO CLAVE:	28/06/2022 15:11:25
ELECTRONICA	CIRCUITO BOGOTA	BOGOTA	DEL PODER	DIRECCION IP:	190.217.24.4
			PUBLICO		

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 18/07/2022 09:51:16 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final



102



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA	DEPENDENCIA: 110013103041 JUZ	REPORTA A: DIRECCION	ENTIDAD: RAMA	FECHA ACTUAL: 18/07/2022 9:51:57 AM
CPULIDOC FIRMA	110012031041	041 CIVIL	JUDICIAL	REGIONAL: ULTIMO INGRESO: 18/07/2022 09:15:48 AM
ELECTRONICA	CIRCUITO BOGOTA	BOGOTA	DEL PODER	BOGOTA
		BOGOTA	PUBLICO	CAMBIO CLAVE: 28/06/2022 15:11:25
				DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 18/07/2022 09:51:54 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

23493796

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar





Cerrar Sesión 

103

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	18/07/2022 9:57:45 AM
USUARIO: CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL: 110013103041 JUZ	DIRECCION	RAMA	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO:	18/07/2022 09:15:48 AM
CPULIDOC FIRMA	110012031041 041 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	BOGOTA CAMBIO CLAVE:	28/06/2022 15:11:25
ELECTRONICA	CIRCUITO BOGOTA	BOGOTA	DEL PODER	DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4
			PUBLICO		

-  Inicio
-  Consultas ▶
-  Transacciones ▶
-  Administración ▶
-  Reportes ▶
-  Pregúntame ▶

Trasladar Proceso Judicial

 Se ha trasladado el proceso judicial de manera satisfactoria.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 18/07/2022 09:57:43 a.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar:

Datos del Demandante

Tipo de identificación del demandante: **NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)**

Número de identificación del demandante: **8600345941**

Nombre completo del demandante: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

Datos del Demandado

Tipo de identificación del demandado: **NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)**

Número de identificación del demandado: **8300691211**

Nombre completo del demandado: **COLOMBIA Y CIA S EN KOLORAH DE**

Dependencia a la que se traslada

Tipo de Dependencia: ▼

Municipio: ▼

Dependencia:

[<< Trasladar otro Proceso](#)

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3





104

FORMATO RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES			
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 41 " CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
JUZGADO QUE REMITE	JUZGADO " CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		
FECHA DE SOLICITUD CITA	19	07	22
FECHA DE RECEPCIÓN	02	08	22

NÚMERO DE PROCESO	1100131030	41	2021	00347	CO
-------------------	------------	----	------	-------	----

NÚMERO DE CUADERNOS	103				
	55				

CUADERNO PRINCIPAL		SI	NO
VARIABLES			
MANDAMIENTO DE PAGO		X	
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	LIQUIDADAS APROBADAS	X	
	TRAMITADA APROBADA		X
FECHA RECEPCIÓN EN ORIGEN			
INFORME TÍTULOS		X	
CONVERSIÓN DE TÍTULOS			
FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN			

VARIABLES		SI	NO
MEDIDAS CAUTELARES	ELABORADO	X	
	RETIRADO	X	
	TRAMITADO	X	
	RESPUESTA POSITIVA		
	RESPUESTA NEGATIVA		
EMBARGADO SEQUESTRO			

SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER
 EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUÁL SOLICITUD ESTÁ PENDIENTE
 Dar tramite Liq. Crédito (93-94) c-1 y Subrogación

SIN RESOLVER		SI	NO
VARIABLES			
INCIDENTES			X
RECURSOS			X
NULIDADES			

REVISO Y RECIBIO		ENTREGÓ
NOMBRE	ANDRES CAMILO GONZÁLEZ SALINAS	Julian Abella
CARGO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 07	Asistente
FIRMA		



107

RV: RECONOCIMIENTO DE SUBROGACION Y PERSONERIA PROCESO 11001310304120210034700

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 05/08/2022 14:36

Para: VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA <info@vidalbernalabogados.com>

Cordial Saludo

Señor Usuario en relación a su memorial adjunto (RECONOCIMIENTO DE SUBROGACION Y PERSONERIA) se informa que se procede con la radicación del mismo y será anexado al proceso en relación; toda vez que este se encuentra ubicado en el área de reparto de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

JPR

105



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Asistente Administrativo Grado 7 de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., deja constancia que:

A los once (11) días del mes de agosto de 2022, dentro del proceso con radicación No. 11001310304120210034700, se procedió a dar reparto de forma manual y aleatoria, conforme a la autorización impartida por el Comité de Jueces de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., fechada 5 de agosto de 2022, correspondiéndole el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Lo anterior para los fines pertinentes.

ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS
Asistente Administrativo Grado 7

Señor
JUEZ CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

RADICADO	11001310304120210034700
TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS	KOLORAH DE COLOMBIA Y CIA S EN C
ASUNTO	LEGUIZAMO BUITRAGO KIARA VALENTINA RECONOCIMIENTO DE SUBROGACION Y PERSONERIA

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.127.852 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 111215 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., respetuosamente me permito aportar en archivo adjunto documentos correspondientes a la subrogación realizada entre la entidad demandante y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

POR FAVOR DAR ACUSE DE RECIBO.

Cordialmente,

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO
C.C. No. 79.127.852 de Bogotá
T.P. No. 111215 del C. S. de la J.

MAURICIO VIDAL MORENO
Representante Legal
VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA.
Carrera 118 No. 83A-59 Interior 109
Celulares: 3177173550 – 3186009099
Mail: info@vidalbernalabogados.com y/o vidalbernal@gmail.com
Bogotá D.C., - Colombia

108

SEÑOR:
JUZGADO 01 DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÀ DC

E. S. D.

REF.: Proceso ejecutivo SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra KOLORAH DE COLOMBIA Y CIA S EN C y KIARA VALENTINA LEGUIZAMO BUITRAGO

EXP. No. 11001310304120210034700
ASUNTO. TRAMITE A LIQUIDACION DE CREDITO

ALVARO ESCOBAR ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, y con la facultad de recibir, y en virtud a autos precedentes, muy respetuosamente acudo ante su despacho con el fin de solicitarle se sirva a **DAR TRAMITE** a la liquidación de crédito aportada el 02 de marzo del año en curso y hasta la fecha el juzgado no ha dado tramite a la misma.

Por tal razón, solicito se sirva a correr traslado de la liquidación de crédito.

AGRADEZCO SE SIRVA A DAR TRAMITE URGENTE A LA ANTERIOR SOLICITUD

Del Señor Juez con todo respeto,



ALVARO ESCOBAR ROJAS
C.C. No. 12.139.689 de Neiva
T.P. No. 87.454 del C.S.J



109

RE: 2021-0347 TRAMITE A LIQUIDACION DE CREDITO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 02/09/2022 8:36

Para: Escobar & Vega <escobarvegasas@hotmail.com>

Cordial saludo,

Se acusa recibido de su memorial remitido el día **1 de septiembre de 2022**; en el transcurso del día se verá reflejado en el sistema **Siglo XXI**.

Lo anterior, dentro del proceso con radicado:

N° 11001310304120210034700 del Juzgado 1° de Ejecución.**MICS**

Sin otro particular,

Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C.

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Escobar & Vega <escobarvegasas@hotmail.com>

Enviado: jueves, 1 de septiembre de 2022 11:27

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2021-0347 TRAMITE A LIQUIDACION DE CREDITO

SEÑOR:

JUZGADO 01 DE EJEUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÀ DC

E. S. D.

REF.: Proceso ejecutivo SCOTIABANK COLPATRIA S.A

contra KOLORAH DE COLOMBIA Y CIA S EN C y KIARA VALENTINA LEGUIZAMO BUITRAGO

EXP. No. 11001310304120210034700

ASUNTO. TRAMITE A LIQUIDACION DE CREDITO

ALVARO ESCOBAR ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, anexo memorial para que obre dentro del expediente.

Cordialmente,

Alvaro Escobar Rojas
ESCOBAR & VEGA S.A.S.
Carrera 72 No. 175 - 65
Tel. (57) 7049147
Cel. (57) 300 3108878
Bogotá D.C.

	REPUBLICA DE COLOMBIA PODER JUDICIAL SECCION CIVIL BOGOTA D. C.	REPUBLICA DE COLOMBIA PODER JUDICIAL SECCION CIVIL BOGOTA D. C.
TFR A 28-09-22	446	28-09-22
30-09-22	NUN	